



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2019-2021

ACTA NÚMERO 18

SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO 28 DE AGOSTO DE 2019

En la Ciudad de Monterrey, capital del Estado de Nuevo León, siendo las trece horas con cincuenta y nueve minutos, del día veintiocho de agosto del dos mil diecinueve, reunidos en el Recinto Oficial del Ayuntamiento, en uso de la palabra el ciudadano Presidente Municipal manifestó: “Buenas tardes, Regidoras y Regidores, Síndica y Síndico. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 35, inciso a, fracción III, y b, fracción IV, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se les ha convocado para que el día de hoy se celebre la segunda Sesión Ordinaria del mes de agosto, por lo que solicito al ciudadano Secretario del Ayuntamiento, pase lista de asistencia y verifique el quórum legal, y con fundamento en lo que establecen los artículos 78 y 79, fracciones I y II, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, me asista con los trabajos de la misma”.

Enseguida el C. JUAN MANUEL CAVAZOS BALDERAS, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO manifestó: “Con mucho gusto, señor Presidente Municipal, procedemos a tomar lista de asistencia.

Adrián Emilio de la Garza Santos
Presidente Municipal.

(presente)

Regidoras y Regidores:

Laura Perla Córdova Rodríguez	(presente)
Omar Torrecillas Miranda	(presente)
Rosa Ofelia Coronado Flores	(presente)
Álvaro Flores Palomo	(presente)
Liliana Tijerina Cantú	(presente)
Rubén Basaldúa Moyeda	(presente)
María Cristina Muñoz Ríos	(presente)
Gerardo Guerrero Adame	(presente)
Mayela María de Lourdes Quiroga Tamez	(presente)
Humberto Arturo Garza de Hoyos	(presente)
Irma Montero Solís	(presente)
Jorge Alejandro Alvarado Martínez	(presente)
Ana Lilia Coronado Araiza	(presente)
Francisco Salazar Guadiana	(presente)
María Thalina Almaraz González	(presente)
Gabriel Ayala Salazar	(presente)
María de la Luz Estrada García	(presente)
Diego Armando Arellano Aguilar	(presente)



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2019-2021

Jorge Adrián Ayala Cantú	(presente)
Adriana Paola Coronado Ramírez	(presente)
José Alfredo Pérez Bernal	(presente)
Olga Villarreal Morales	(presente)
Daniel Gamboa Villarreal	(presente)
Patricia Alejandra Lozano Onofre	(presente)
Osvel Abraham Cepeda Miranda	(presente)
Olga Lidia Herrera Natividad	(presente)
Jorge Obed Murga Chapa	(presente)

Síndicos:

Síndica Primera Rosa Lorena Valdez Miranda	(presente)
Síndico Segundo Mario Alberto Cruz Campos	(presente)”.

Sigue expresando el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: “Presidente Municipal, le informo que tenemos quórum legal”.

Nuevamente el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Continuando con los trabajos de esta sesión y de acuerdo a lo establecido en los artículos 40 y 45 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, se declara legalmente instalada esta Sesión Ordinaria, y que fue convocada bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y verificación de quórum.
2. Discusión y en su caso aprobación del acta número 17, correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada el día 14 de agosto de 2019.
3. Punto de Acuerdo respecto a la Convocatoria para la integración del Consejo Consultivo Ciudadano de Cultura.

4. Informe de Comisiones:

a) Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria:

- Dictamen respecto a la expedición del Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción del Municipio de Monterrey.

b) Comisión de Educación y Cultura:

- Dictamen respecto a la Convocatoria para la entrega de la “Medalla al Mérito Diego de Montemayor” Edición 2019.



Ayuntamiento de Monterrey
 Gobierno Municipal
 2019-2021

c) Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales:

- Dictamen respecto a la prórroga del contrato de concesión del servicio de baños públicos en el parque “Alameda Mariano Escobedo”, celebrado con la persona moral denominada Fabela Bernal Constructores, S. A. de C. V.

d) Comisión de Espectáculos y Alcoholes:

- Dictamen respecto a aprobación de diversas anuencias.

5. Asuntos generales.

6. Clausura de la Sesión”.

Sigue expresando el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: “Está a su consideración el orden del día al que se acaba de dar lectura, ¿si alguien desea hacer uso de la palabra? Bien, no habiendo comentarios, y en los términos de los artículos 49 y 55 de la Ley de Gobierno Municipal... Adelante Regidor”.

En uso de la palabra el C. REGIDOR JOSÉ ALFREDO PÉREZ BERNAL dijo: “Gracias, buenas tardes a todos, Secretario. Nada más hacer una observación, con respecto al orden del día, sí me gustaría que instruyera por favor a la Dirección Técnica para que se cumpla de manera puntual la estructura que señala el Reglamento Interior, en cuanto al desarrollo de las sesiones. En el artículo 46, en la fracción VI, señala que debe incluirse el tema de la presentación de iniciativas y propuestas de Regidores, Síndicos, o los asuntos que son competencia del Ayuntamiento, obviamente pues sí me gustaría que pueda ser considerado o incluido para respetar a cabalidad lo que dice el Reglamento, entendiendo que tal vez en ocasiones no haya asuntos, pero que se manifieste de tal forma, es decir, no hay asuntos, no se presentaron asuntos y continuar con el siguiente punto, esa sería la solicitud muy respetuosa”.

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Gracias, Regidor. Con mucho gusto, se toma nota de su comentario. De los artículos 49 y 55 de la Ley de Gobierno Municipal y del Estado, y 61 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, se somete a votación de los presentes, favor de manifestar su voluntad levantando la mano, ¿quiénes estén a favor?, ¿en contra?, ¿abstenciones? Bien, aprobado por unanimidad”.

.....

**PUNTO DOS
 DEL ORDEN DEL DÍA**



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2019-2021

Sigue expresando el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: “Esta Secretaría a través de la Dirección Técnica, les envió vía electrónica el Acta número 17 correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada el día 14 de agosto de 2019, para que ustedes hicieran observaciones o comentarios a este documento, conforme a lo previsto en el artículo 46, fracción III, del Reglamento Interior del Ayuntamiento, por lo que en los términos de los artículos 49 y 55, de la Ley de Gobierno Municipal, y 61, del citado Reglamento Interior del Ayuntamiento, les pregunto, ¿están de acuerdo con la aprobación del Acta 17?, y de ser así, favor de manifestar su voluntad levantando la mano, ¿quiénes estén a favor?, ¿en contra?, ¿abstenciones? **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES**”.
(Con 30 votos a favor).

Sigue expresando el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: “A continuación, conforme a lo que se establece en la Ley de Gobierno Municipal, me permito informar el cumplimiento de acuerdos de la sesión anterior.

CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 14 DE AGOSTO DE 2019

1. Se notificó a las Secretarías de Desarrollo Social, y Desarrollo Económico, así como al DIF Municipal, y a la Dirección de Atención e Inclusión a Personas con Discapacidad de Monterrey, la integración del Consejo Consultivo de Atención a Personas con Discapacidad de Monterrey. También se les notificó a las Regidoras Liliana Tijerina Cantú y Olga Villarreal Morales, Coordinadoras de las Comisiones de Derechos Humanos y Asuntos Indígenas, y de Equidad y Grupos Vulnerables, respectivamente.
2. Se notificó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, para su conocimiento y trámite correspondiente, la Dispensa de la cesión de las áreas municipales, respecto de la regularización del Proyecto Ejecutivo y autorización de ventas del asentamiento humano irregular denominado los Naranjos (Parcela 41).
3. Se comunicó a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Patrimonio de la misma Tesorería, así como a la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento, para su conocimiento y trámite correspondiente, la Desincorporación del dominio público municipal de dos vehículos.
4. Se publicó en el *Periódico Oficial del Estado*, número 102, de fecha 19 de agosto de 2019, la Quinta Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019.

Este acuerdo se le comunicó a la Tesorería Municipal, para su conocimiento.



Ayuntamiento de Monterrey
 Gobierno Municipal
 2019-2021

5. Se instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey para la elaboración y expedición de seis Anuencias Municipales.

Estas anuencias se notificaron a la Tesorería Municipal y a las Direcciones de Ingresos, y de Inspección y Vigilancia; así como a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado.

Les manifiesto que los Acuerdos que se acaban de mencionar se les está dando difusión en la página de Internet www.monterrey.gob.mx y se publicarán en la *Gaceta Municipal*.

.....

.....

**PUNTO TRES
 DEL ORDEN DEL DÍA**

Expresando el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Enseguida el ciudadano Presidente Municipal, hará la presentación de un Punto de acuerdo respecto a la Convocatoria de la integración del Consejo Consultivo Ciudadano de Cultura. Le instruyo al Secretario del Ayuntamiento a que dé lectura al Punto de acuerdo, por favor”.

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Con gusto, señor Presidente Municipal. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53, del Reglamento Interior del Ayuntamiento, me permitiré dar lectura a los acuerdos del mismo”.

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del único PUNTO DE ACUERDO, cuyos acuerdos fueron leídos por el C. Secretario del Ayuntamiento).

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
 PRESENTE.**

C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartados A, fracción II, y B, fracción V, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracciones IV y X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracciones I y VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este órgano colegiado la propuesta que se consigna bajo el siguiente:

A N T E C E D E N T E



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2019-2021

ÚNICO. Mediante oficio, el Secretario de Desarrollo Social, Lic. Rafael Eduardo Ramos de la Garza, solicitó al Secretario del Ayuntamiento, Lic. Juan Manuel Cavazos Balderas, se tenga a bien publicar la convocatoria en la que se solicite a los ciudadanos del Municipio interesados en ser integrantes del Consejo Consultivo Ciudadano de Cultura, se registren como candidatos.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que los artículos 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen como facultades y obligaciones indelegables del Presidente Municipal, las de iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento y emitir puntos de acuerdo por escrito, respectivamente.

SEGUNDO. Que el artículo 8, fracción IV, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey establece que al Presidente Municipal le corresponde el vigilar que los órganos auxiliares del Municipio, a que se refiere la fracción anterior, se integren y funcionen de acuerdo con la normatividad aplicable.

TERCERO. Que conforme a los artículos 69 y 71 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey los Consejos Consultivos Ciudadanos son organismos de participación ciudadana para la asesoría, opinión, proposición, seguimiento y evaluación de los programas, proyectos y acciones de la Administración Pública Municipal, los cuales estarán integrados por un Presidente Ciudadano, un Secretario Ejecutivo, un Delegado Propietario, un Delegado Suplente y hasta ocho Vocales Ciudadanos, los cuales serán convocados por el Ayuntamiento.

CUARTO. Que el Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey, en sus artículos 75 y 76 dispone que los ciudadanos integrantes de los Consejos Consultivos Ciudadanos no podrán formar parte simultáneamente de otro Consejo Consultivo Ciudadano en el Municipio; y que para ser integrante del mismo se requiere cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser mayor de edad y preferentemente vecino del Municipio.
- II. Ser ciudadano con prestigio cívico, social y moral.
- III. Contar con experiencia en la materia relativa al rubro adscrito del Consejo Consultivo ciudadano que se trate.
- IV. No ser ministro de algún culto religioso ni ocupar un puesto directivo en cualquier partido político.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2019-2021

- V. No tener parentesco en primer grado con otro integrante del mismo consejo.

Los ciudadanos integrantes de los Consejos Consultivos Ciudadanos durarán en su encargo dos años contados a partir de su nombramiento por el Ayuntamiento, pero continuarán en el desempeño de sus funciones hasta que tomen posesión los designados para sustituirlos.

QUINTO. Que el Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey, en sus artículos 81 y 82, establece que el Ayuntamiento emitirá una convocatoria pública solicitando a los ciudadanos del Municipio interesados en ser integrantes de los Consejos Consultivos Ciudadanos se registren como candidatos, estableciendo un periodo mínimo de registro de 10 días hábiles; y la convocatoria será difundida por lo menos en el Periódico Oficial del Estado, en el Portal de Internet del Municipio y en uno de los diarios de mayor circulación.

SEXTO. Que el registro se realizará por escrito en la Dirección Técnica de la Secretaría de Ayuntamiento, señalando el Consejo en que le interesa participar al ciudadano, acompañando copia de su currículum vitae y de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, y de los que se dispongan en la convocatoria, según lo dispone el artículo 83 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey.

SÉPTIMO. Que se propone la emisión de una Convocatoria Pública por el término de 10 días hábiles a partir de su publicación solicitando a los regiomontanos que estén interesados en ser integrantes del mismo se registren como candidatos, como se describe enseguida:

CONVOCATORIA PÚBLICA

El Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en los artículos 35, fracción XII, y 64 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 81 y 82 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey; convoca a la ciudadanía a participar con propuestas de candidatas y candidatos para integrar el Consejo Consultivo Ciudadano de Cultura, conforme a las siguientes:

BASES

PRIMERA. Que el Consejo Consultivo Ciudadano de Cultura tiene por objeto el fungir como órgano de consulta y asesoría para establecer acciones específicas de concertación, coordinación, planeación, promoción y seguimiento de las acciones culturales del municipio.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2019-2021

SEGUNDA. Los ciudadanos y ciudadanas que deseen integrar el Consejo deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser mayor de edad y preferentemente vecino del Municipio.
- II. Ser ciudadano con prestigio cívico, social y moral.
- III. Contar con experiencia en la materia relativa al rubro adscrito del consejo consultivo ciudadano que se trate.
- IV. No ser ministro de algún culto religioso ni ocupar un puesto directivo en cualquier partido político.
- V. No tener parentesco en primer grado con otro integrante del mismo consejo.
- VI. No formar parte simultáneamente de otro consejo consultivo ciudadano en el Municipio.

TERCERA. Quien se encuentre interesada/o deberá acreditar lo señalado en la base anterior, presentando copias simples de la siguiente documentación:

1. Currículum vitae
2. Credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral;
3. Acta de nacimiento expedida por la Dirección de Registro Civil; y
4. Carta signada bajo protesta de decir verdad en la que se manifieste no estar en el supuesto que establecen las fracciones IV, V y VI de la base segunda.

CUARTA. Las propuestas deberán ser dirigidas a la Dirección Técnica de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, ubicada en el segundo piso del Palacio Municipal, Zaragoza Sur, sin número, Centro, Monterrey, Nuevo León, teniendo un período de registro de 10 días hábiles a partir de la publicación de la presente convocatoria en el *Periódico Oficial del Estado*, en el horario de 09:00 a 16:00 horas, en días hábiles.

QUINTA. El Presidente Municipal decidirá los ciudadanos y ciudadanas que reúnan el perfil establecido en la base segunda de la presente Convocatoria Pública, para su posterior designación por parte de este Ayuntamiento y toma de protesta.

SEXTA. La integración del Consejo Ciudadano será por lo menos de 5 ciudadanos, cargos que son indelegables y se desempeñarán de manera honorífica a título de colaboración ciudadana.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el suscrito Presidente Municipal presenta a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:



Ayuntamiento de Monterrey
 Gobierno Municipal
 2019-2021

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la emisión de la Convocatoria Pública, por el término de 10 días hábiles a partir de su publicación, en la cual se invite a la ciudadanía a participar con propuestas de candidatas y candidatos para integrar el Consejo Consultivo Ciudadano de Cultura, de conformidad a las bases descritas en el considerando séptimo del presente instrumento.

SEGUNDO. Se podrán recibir propuestas de candidatas y candidatos ciudadanos por parte de los integrantes del Ayuntamiento y de los titulares de las dependencias y organismos de la Administración Pública Municipal, durante el período de registro de la convocatoria pública, las cuales deberán cumplir con los requisitos respectivos.

TERCERO. Publíquese la convocatoria mencionada en el considerando séptimo en el *Periódico Oficial del Estado* y en un periódico de la localidad; y difúndase en la *Gaceta Municipal* y en la página de Internet *www.monterrey.gob.mx*

CUARTO. Difúndanse los presentes acuerdos en la *Gaceta Municipal* y en la página de Internet *www.monterrey.gob.mx*

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 23 DE AGOSTO DE 2019 / ATENTAMENTE EL C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS, Presidente Municipal / (RÚBRICA)".

Sigue expresando el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: "Está a su consideración los acuerdos presentados, ¿si alguien desea hacer algún comentario? Bien, no habiendo comentarios, y en los términos de los artículos 55 de la Ley de Gobierno Municipal, y 61, del Reglamento Interior, se somete a votación de los presentes, favor de manifestar su voluntad levantando la mano, ¿quiénes estén a favor?, ¿en contra?, ¿abstenciones? **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES**". (Con 30 votos a favor).

.....

**PUNTO CUATRO
 DEL ORDEN DEL DÍA**

Expresando el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: "A continuación pasamos al Punto de Informe de Comisiones, donde la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria hará la presentación de un asunto, y para el mismo, tiene el uso de la palabra la Regidora Rosa Ofelia Coronado Flores, adelante Regidora".



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2019-2021

En uso de la palabra la C. REGIDORA ROSA OFELIA CORONADO FLORES dijo: “Gracias, Secretario. Integrantes de este Órgano de Gobierno Municipal, con fundamento en lo establecido en el artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, se procederá a dar lectura a los acuerdos del único dictamen que la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria tiene agendado presentar en esta sesión”.

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del único DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATIVA, cuyos acuerdos fueron leídos por la C. Regidora Rosa Ofelia Coronado Flores).

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE.

Los integrantes de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción I, incisos a), b), c) y m), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este órgano colegiado el **DICTAMEN RESPECTO A LA EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN DEL MUNICIPIO DE MONTERREY**, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Que mediante oficio número SAY/0399/2019, el Secretario del Ayuntamiento remitió la propuesta del Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción del Municipio de Monterrey al Director Jurídico, el Lic. Héctor Antonio Galván Ancira, para el trámite correspondiente.
- II. En relación al oficio número SAY/0399/2019, mediante oficio número SAY-DJ/6229/2019, el Director Jurídico de la Secretaría del Ayuntamiento, Lic. Héctor Antonio Galván Ancira, entregó la aprobación jurídica de dicho proyecto.
- III. Que mediante oficio el Titular de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, Lic. Luis Horacio Bortoni Vázquez, informó al Lic. Juan Manuel Cavazos Balderas, Secretario del Ayuntamiento, que se autoriza la exención de la obligación de elaborar el Análisis de Impacto regulatorio de la propuesta de Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción del Municipio de Monterrey, toda vez que la propuesta regulatoria no implica costo de cumplimiento para los particulares.

10

Esta hoja corresponde al Acta Número 18 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 28 de agosto de 2019.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2019-2021

IV. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 16 de julio de 2019 se autorizó la CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA LA EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, por el plazo de 20-veinte días hábiles contados a partir de la publicación en el *Periódico Oficial del Estado*, la cual se publicó en el *Periódico Oficial del Estado* número 89, del 22 de julio de 2019, periodo en el cual no se recibió ninguna propuesta de la ciudadanía.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo a lo que establece el artículo 115, fracción II, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el Ayuntamiento cuenta con facultades para aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, todo lo anterior de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas de los Estados.

SEGUNDO. Que el artículo 222 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que los reglamentos municipales son ordenamientos jurídicos aprobados por el Ayuntamiento de observancia obligatoria en la circunscripción territorial del Municipio, con el propósito de ordenar armónicamente la convivencia social en el territorio municipal y buscar el bienestar de la comunidad, siendo dicha Ley el ordenamiento jurídico que contiene las bases normativas que deben observarse para la expedición de dichos reglamentos, según lo establecido en el párrafo primero del artículo 223 de la Ley en mención.

TERCERO. Que el artículo 74, fracción II y III, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establece que corresponde, entre otros, a los Regidores y Síndicos y a las Comisiones del Ayuntamiento el derecho de iniciativa de los reglamentos municipales.

CUARTO. Que los artículos 223, primer párrafo, y 227, fracción V, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establecen que los reglamentos municipales serán expedidos por el propio Ayuntamiento, quien los aprobará ajustándose a las bases normativas que se señalan en la presente Ley, y su vigencia surtirá efectos a partir de su publicación en el *Periódico Oficial del Estado*,



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2019-2021

salvo que se disponga en el mismo una fecha distinta para la iniciación de su vigencia, y que en su elaboración se informe a la comunidad del inicio del proceso de la consulta pública, aviso que deberá ser publicado en el Periódico Oficial, así mismo en dos de los diarios de mayor circulación en la entidad, durante 2-dos días consecutivos; las iniciativas o reformas a los Reglamentos estarán disponibles para la consulta pública durante un plazo de 15-quince días hábiles como mínimo, en las oficinas de la autoridad municipal, así como en sus respectivos portales de internet, durante dicho plazo los interesados podrán presentar por escrito a las autoridades competentes, los planteamientos que consideren respecto de la iniciativa del Reglamento Municipal o reformas, los planteamientos deberán estar fundamentados y consignar domicilio para oír y recibir notificaciones.

QUINTO. Que el plazo de los 20 días hábiles de la Consulta Ciudadana Pública ha concluido, y durante dicho periodo no se recibió ninguna propuesta por parte de la ciudadanía.

SEXTO. Que la propuesta de texto del Reglamento consiste en lo que a continuación se transcribe:

REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN DEL MUNICIPIO DE MONTERREY

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. DEL OBJETO

El presente Reglamento, es de orden público, interés social y de observancia general en el territorio del Municipio de Monterrey, Nuevo León y tiene por objeto establecer principios, bases generales, políticas públicas, acciones y procedimientos en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas, actos y hechos de corrupción, así como coadyuvar con las autoridades competentes en la fiscalización y control de recursos públicos en el ámbito municipal, con base en lo establecido en los artículos 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 109 de la Constitución Política del Estado Libre



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2019-2021

y Soberano de Nuevo León; Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 229, 230, 231 y 232 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y 43 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Nuevo León.

ARTÍCULO 2. DE LOS OBJETIVOS

Son objetivos de este Reglamento:

- I. Integrar al Municipio en el Sistema Estatal Anticorrupción;
- II. Establecer mecanismos de coordinación entre los diversos órganos de combate a la corrupción en el Estado y los municipios, armonizándose con el Sistema Nacional;
- III. Establecer las bases mínimas, para la prevención, disuasión, detección y corrección de las faltas administrativas y los hechos que la ley señale como delitos en materia de corrupción;
- IV. Establecer las bases para la emisión de políticas públicas integrales en el combate a la corrupción, así como en la fiscalización y control de los recursos públicos, armonizándose con los Sistemas Nacional y Estatal;
- V. Establecer las directrices básicas que definan la coordinación de las autoridades competentes para la generación de políticas públicas en materia de prevención, investigación, detección, control, sanción, disuasión y combate a la corrupción armonizándose con los Sistemas Nacional y Estatal;
- VI. Regular la organización y funcionamiento del Sistema Municipal Anticorrupción, su Comité y su Secretario Técnico, así como establecer las bases de coordinación entre sus integrantes;
- VII. Establecer las bases, principios y procedimientos para la organización y funcionamiento del Consejo Ciudadano;
- VIII. Establecer las bases y políticas para la promoción, fomento y difusión de la cultura de integridad en el servicio público, así como de la rendición de cuentas, de la transparencia, de la fiscalización y del control de los recursos públicos;
- IX. Establecer las bases para crear e implementar sistemas electrónicos para el suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que generen las instituciones competentes de los órdenes de gobierno; y,
- X. Establecer las acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos, de acuerdo al código de Ética y Conducta de los Servidores públicos municipales.

ARTÍCULO 3. DEFINICIONES



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2019-2021

Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. Comité Coordinador: Comité Coordinador Municipal Anticorrupción que es la instancia del Sistema Municipal Anticorrupción, encargado de la coordinación y eficacia del Sistema Municipal;
- II. Contraloría Municipal: Órgano Interno de Control del Gobierno Municipal de Monterrey;
- III. Consejo Ciudadano: Consejo Ciudadano del Sistema Municipal Anticorrupción;
- IV. Entes Públicos: las dependencias y entidades de la Administración Pública del Municipio de Monterrey;
- V. Ley de Gobierno: Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León;
- VI. Ley de Responsabilidades: Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León;
- VII. Ley Estatal: Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Nuevo León;
- VIII. Ley General: Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción;
- IX. Secretario Técnico: Funcionario propuesto por el Contralor Municipal y aprobado por el Ayuntamiento;
- X. Sistema Estatal: Sistema Estatal Anticorrupción, establecido en la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Nuevo León;
- XI. Sistema Municipal: Sistema Municipal Anticorrupción; y
- XII. Sistema Nacional: Sistema Nacional Anticorrupción, establecido en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

ARTÍCULO 4. DE LOS SUJETOS OBLIGADOS

Son sujetos obligados del presente Reglamento los Entes Públicos del Municipio de Monterrey.

CAPÍTULO II

PRINCIPIOS QUE RIGEN EL SERVICIO PÚBLICO

ARTÍCULO 5. PRINCIPIOS RECTORES

Son principios rectores que rigen el servicio público los siguientes: justicia, legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, objetividad, profesionalismo,



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2019-2021

eficacia, equidad, transparencia, austeridad, integridad, competencia por mérito y capacidad, disciplina y ética.

El Gobierno Municipal está obligado a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada servidor público.

TÍTULO SEGUNDO DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN

CAPÍTULO I DEL OBJETO E INTEGRACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN

ARTÍCULO 6. DEL OBJETO DEL SISTEMA MUNICIPAL

El Sistema Municipal tiene por objeto establecer principios, bases generales, políticas públicas, acciones y procedimientos para la coordinación con el Sistema Estatal en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas, actos y hechos de corrupción que la Ley General y Ley de Responsabilidades señalen en materia de corrupción, así como la fiscalización de los recursos públicos. Es una instancia cuya finalidad es establecer, articular y evaluar la política en la materia.

Las políticas públicas que establezca el Comité Coordinador deberán ser implementadas por todos los Entes públicos.

El Secretario Técnico dará seguimiento a la implementación de dichas políticas.

ARTÍCULO 7. DE LA INTEGRACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL

El Sistema Municipal se integra por:

- I. El Comité Coordinador,
- II. El Consejo Ciudadano; y
- III. Secretario Técnico.

CAPÍTULO II DEL COMITÉ COORDINADOR

ARTÍCULO 8. DEL OBJETO DEL COMITÉ COORDINADOR



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2019-2021

El Comité Coordinador es la instancia responsable de establecer mecanismos de coordinación entre los integrantes del Sistema Municipal y tendrá bajo su encargo la promoción, vigilancia y evaluación de políticas públicas de combate a la corrupción.

ARTÍCULO 9. DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ COORDINADOR

Son integrantes del Comité Coordinador:

- I. El presidente del Consejo Ciudadano, quien lo presidirá;
- II. El Síndico Primero del Ayuntamiento de Monterrey;
- III. Un Regidor de cada grupo de partido que integran el Ayuntamiento, propuesto por el coordinador de cada grupo y aprobado por el Ayuntamiento;
- IV. Titular de la Dirección de Régimen Interno de la Contraloría Municipal de Monterrey;
- V. Titular de la Dirección de Fiscalización de la Contraloría Municipal de Monterrey;
- VI. Titular de la Dirección de Control Interno e Investigación de la Contraloría Municipal de Monterrey.

Por cada propietario integrante del Comité Coordinador deberá designarse un suplente, y tendrá las mismas facultades que los titulares en su ausencia. Los suplentes de las fracciones II y III deberán de ser integrantes del Ayuntamiento, y aprobados por este mismo órgano de gobierno.

Los suplentes de la fracción III deberán pertenecer al mismo grupo de partido del propietario integrante, y propuestos por sus respectivos coordinadores.

A propuesta del Síndico Primero el Ayuntamiento aprobará a su suplente.

Cada titular de las direcciones de la Administración Pública Municipal que integran el Comité Coordinador propondrá para su aprobación por el Ayuntamiento a su respectivo suplente.

El Secretario Técnico del Sistema Municipal también lo será del Comité Coordinador y del Consejo Municipal propuesto por el Contralor Municipal y aprobado por el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 10. DE LAS FACULTADES DEL COMITÉ COORDINADOR

El Comité Coordinador tendrá las siguientes facultades:

- I. Elaborar su programa de trabajo anual;



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2019-2021

- II. Establecer las bases y principios para la efectiva coordinación de sus integrantes;
- III. Aprobar y promover la política municipal en la materia y el Programa Municipal Anticorrupción, así como su evaluación periódica, ajuste y modificación;
- IV. Aprobar la metodología de los indicadores para la evaluación a que se refiere la fracción anterior, con base en la propuesta que le someta a consideración el Secretario Técnico;
- V. Conocer el resultado de las evaluaciones que realice el Secretario Técnico y, con base en las mismas, acordar las medidas a tomar o la modificación que corresponda a las políticas integrales y al Programa Municipal Anticorrupción;
- VI. Requerir información a los Entes públicos respecto del cumplimiento de la política Municipal, del Programa Municipal Anticorrupción, y las demás políticas integrales implementadas; así como recabar datos, observaciones y propuestas requeridas para su evaluación, revisión o modificación de conformidad con los indicadores generados para tales efectos;
- VII. Determinar e instrumentar los mecanismos, bases y principios para la coordinación con las autoridades de fiscalización, control, prevención y disuasión de faltas administrativas, así como de hechos de corrupción, en especial sobre las causas que los generan;
- VIII. Emitir un informe anual que contenga los avances y resultados del ejercicio de sus funciones y de la aplicación de políticas y programas en la materia.

Dicho informe será el resultado de las evaluaciones realizadas por el Secretario Técnico y será aprobado por la mayoría de los integrantes del Comité, los cuales podrán realizar votos particulares, concurrentes o disidentes, sobre el mismo y deberán ser incluidos dentro del informe anual;
- IX. Con el objeto de garantizar la adopción de medidas dirigidas al fortalecimiento institucional para la prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como para mejorar el desempeño del control interno, el Comité Coordinador derivado del informe anual podrá emitir recomendaciones públicas ante las autoridades respectivas y les dará seguimiento en términos del procedimiento correspondiente contenido en el Sistema Municipal Anticorrupción y el presente Reglamento;
- X. Determinar los mecanismos de suministro, intercambio, sistematización, actualización y resguardo de la información que sobre estas materias se generen;



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2019-2021**

- XI. Celebrar convenios con los órganos del Sistema Estatal Anticorrupción, para la implementación de tecnologías de la información que integren y conecten los diversos sistemas electrónicos que posean datos e información necesaria para que el Comité Coordinador pueda establecer políticas integrales, metodologías de medición y aprobar los indicadores necesarios para que se puedan evaluar las mismas, conectada a la Plataforma Digital Nacional, de conformidad con lo establecido por las leyes generales;
- XII. Celebrar convenios de coordinación, colaboración y concertación necesarios para el cumplimiento de los fines del Sistema Municipal a través del Ayuntamiento;
- XIII. Promover el establecimiento de lineamientos y convenios de cooperación entre las autoridades financieras y fiscales para facilitar a la Contraloría Municipal y entidades de fiscalización la consulta expedita y oportuna a la información que resguardan relacionada con la investigación de faltas administrativas y hechos de corrupción en los que estén involucrados flujos de recursos económicos;
- XIV. Disponer las medidas necesarias para que la Contraloría Municipal, encargada de la prevención, detección y sanción de faltas administrativas, actos y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos; accedan a la información necesaria para el ejercicio de sus atribuciones, contenida en los sistemas que se conecten con la Plataforma Digital Municipal que se tengan para tal fin;
- XV. Participar, conforme a las leyes y reglamentos en la materia, en los mecanismos de cooperación estatal, nacional, e internacional para el combate a la corrupción, a fin de conocer y compartir las mejores prácticas internacionales, para colaborar en el combate global del fenómeno; y, en su caso, compartir a la comunidad internacional las experiencias relativas a los mecanismos de evaluación de las políticas anticorrupción;
- XVI. Recibir y atender las solicitudes de exhortos públicos por parte del Consejo Ciudadano, cuando algún hecho de corrupción requiera de aclaración pública, que tenga por objeto requerir a las autoridades competentes información sobre la atención al asunto de que se trate; de conformidad con el procedimiento establecido en el sistema municipal anticorrupción; y
- XVII. Las demás señaladas por este Reglamento.

ARTÍCULO 11. DE LA PRESIDENCIA DEL COMITÉ COORDINADOR



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2019-2021

Para el adecuado funcionamiento del Sistema Municipal, la presidencia del Comité Coordinador será ejercida por el presidente del Consejo Ciudadano

ARTÍCULO 12. DE LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE

Son atribuciones del Presidente del Comité Coordinador:

- I. Presidir las sesiones del Comité Coordinador correspondientes;
- II. Representar al Comité Coordinador;
- III. Convocar por medio del Secretario Técnico a sesiones;
- IV. Dar seguimiento a los acuerdos del Comité Coordinador, a través del Secretario Técnico;
- V. Informar a los integrantes del Comité Coordinador sobre el seguimiento de los acuerdos y recomendaciones adoptados en las sesiones;
- VI. Presentar para su aprobación y publicar, el informe anual de resultados del Comité Coordinador;
- VII. Presentar para su aprobación las recomendaciones en materia de combate a la corrupción; y
- VIII. Aquellas que prevean las reglas de funcionamiento y organización interna del Comité Coordinador.

ARTÍCULO 13. DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ

Son atribuciones de los integrantes del Comité Coordinador las siguientes:

- I. Participar con voz y voto en las sesiones del Comité Coordinador;
- II. Conocer, revisar y aprobar las propuestas que en materia anticorrupción se traten en las sesiones del Comité Coordinador;
- III. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos y recomendaciones que se aprueben en el pleno del Comité Coordinador;
- IV. Presentar propuestas y recomendaciones en el pleno del Comité;
- V. Conocer, revisar y aprobar las recomendaciones en materia de combate a la corrupción;
- VI. Conocer, revisar y aprobar el informe anual de resultados del Comité Coordinador; y
- VII. Las demás que se asignen con el fin de mejorar el funcionamiento y toma de decisiones del Comité Coordinador.

ARTÍCULO 14. DE LAS REUNIONES DEL COMITÉ COORDINADOR

19

Esta hoja corresponde al Acta Número 18 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 28 de agosto de 2019.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2019-2021

El Comité Coordinador se reunirá en sesión ordinaria bimestralmente. El Secretario Técnico podrá convocar a sesión extraordinaria a petición del Presidente del Comité Coordinador o previa solicitud formulada por la mayoría de los integrantes de dicho Comité.

Para que el Comité Coordinador pueda sesionar es necesario que esté presente la mayoría de sus integrantes, la cual será representada por la mitad más uno de quienes lo conformen.

Para el desahogo de sus reuniones, el Comité Coordinador podrá invitar a otros integrantes del Ayuntamiento, a los representantes del Sistema Estatal Anticorrupción, Órganos Internos de Control, a los representantes de cualquier otro Ente Público y a las organizaciones de la sociedad civil.

ARTÍCULO 15. DE LAS DETERMINACIONES DEL COMITÉ COORDINADOR.

Las determinaciones se tomarán por mayoría de votos. El Presidente del Comité Coordinador tendrá voto de calidad en caso de empate. Los integrantes del Comité Coordinador podrán emitir voto particular de los asuntos que se aprueben en el seno del mismo.

CAPÍTULO III DEL CONSEJO CIUDADANO

ARTÍCULO 16. OBJETIVO DEL CONSEJO CIUDADANO

El Consejo Ciudadano tiene como objeto coadyuvar al cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador, así como ser la instancia de vinculación con las organizaciones sociales y académicas relacionadas con las materias del Sistema Municipal.

ARTÍCULO 17. DE LA DESIGNACIÓN DE SUS INTEGRANTES

El Consejo Ciudadano deberá ser integrado por cinco ciudadanos destacados por su participación en asuntos de interés público y de probidad y prestigio quienes deberán acreditar experiencia profesional y su conocimiento en temas de transparencia, rendición de cuentas o combate a la corrupción, relacionados con al menos uno de los siguientes ámbitos:

- I. Universitario o académico;
- II. Asociaciones civiles, vecinales, colegios de profesionistas y demás organizaciones de la sociedad civil que entre sus objetivos esté el participar y evaluar la gestión pública municipal o en el uso de las tecnologías de la información y redes sociales para facilitar la participación ciudadana;



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2019-2021

- III. En general, cualquier persona que pueda brindar aportaciones sustanciales para el cumplimiento de los objetivos del Consejo.

ARTÍCULO 18. DE LOS REQUISITOS DE SUS INTEGRANTES

Para ser designado integrante del Consejo Ciudadano se deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser nuevoleonés y residente del Municipio, y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles;
- II. Experiencia verificable en materias de transparencia, fiscalización, rendición de cuentas o combate a la corrupción;
- III. Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de tres años, título profesional de nivel licenciatura o carrera técnica, y contar con los conocimientos y experiencia relacionada con la materia de este Reglamento, que le permita el desempeño de sus funciones. Para el caso de los integrantes de nivel universitario, deberán contar con estudios preferentemente en carreras relacionadas con el sistema anticorrupción, así como experiencia o trayectoria en actividades relacionadas con la transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción.
- IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por algún delito doloso;
- V. Presentar ante la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria del Ayuntamiento del Municipio, su expediente de manera previa a su nombramiento.
- VI. No haber sido registrado como candidato, ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en el Estado, durante los últimos cinco años previos a la fecha de la convocatoria;
- VII. No haber sido servidor público del Municipio de Monterrey 6 años anteriores a la fecha de su nombramiento.
- VII. No tener parentesco consanguíneo o afinidad hasta el tercer grado con integrantes del Ayuntamiento o Secretarios, Directores Generales, Directores, Coordinadores Generales o Coordinadores del Gobierno Municipal.

ARTÍCULO 19. DE LA CONDICIÓN DE SUS INTEGRANTES

El cargo de los integrantes ciudadanos del Consejo será honorífico y no tendrán relación laboral alguna con el Municipio de Monterrey.

En la conformación del Consejo Ciudadano se procurará que prevalezca la equidad de género.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2019-2021

ARTÍCULO 20. DEL PROCESO DE DESIGNACIÓN DE LOS CONSEJEROS CIUDADANOS

Los integrantes del Consejo Ciudadano serán nombrados conforme al siguiente procedimiento:

- I. El Ayuntamiento, previo dictamen de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, deberá expedir una convocatoria con el objeto de realizar una amplia consulta pública municipal, dirigida a toda la sociedad en general, para que presenten sus postulaciones de aspirantes a ocupar el cargo de integrantes del Consejo Ciudadano;
- II. Para ello, definirá la metodología, plazos, criterios de selección y de los integrantes del Consejo Ciudadano y deberá hacerlos públicos; en donde deberá considerar las siguientes características:
 - a) El método de registro y evaluación de los aspirantes;
 - b) Hacer pública la lista de las y los aspirantes;
 - c) Hacer públicos los documentos que hayan sido entregados para su inscripción en versiones públicas;
 - d) Hacer público el cronograma de audiencias;
 - e) Podrán efectuarse audiencias públicas en las que se invitará a participar a investigadores, académicos, y organizaciones de la sociedad civil, especialistas en la materia;
 - f) El plazo en que se deberá hacer la designación que al efecto se determine, y que se tomará en sesión pública, por el voto de la mayoría de los miembros; y,
 - g) Se dará difusión de la Convocatoria, a las instituciones de educación, de la iniciativa privada y demás organizaciones de la sociedad civil.

ARTÍCULO 21. DE LA DURACIÓN DEL CARGO DE SUS INTEGRANTES

Los integrantes ciudadanos del Consejo Ciudadano durarán en su encargo el periodo constitucional del gobierno, pudiendo ser ratificados por el Ayuntamiento entrante por otro periodo igual. La designación se deberá hacer dentro del primer año de gobierno.

ARTÍCULO 22. DE LAS CAUSAS DE REMOCIÓN DE LOS INTEGRANTES

El Ayuntamiento aprobará la remoción del cargo de cualquier integrante del Consejo Ciudadano por las siguientes causas:

- I. Incurrir en actos u omisiones graves que contravengan los objetivos del Consejo, o



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2019-2021

- II. Faltar por tres ocasiones consecutivas, sin falta justificada a las sesiones ordinarias del Consejo Municipal.

Declarada la remoción de algún integrante del Consejo, se seguirá el proceso marcado en el artículo 20 dentro de los 5 días siguientes a la remoción.

ARTÍCULO 23. DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO CIUDADANO

Los integrantes del Consejo Ciudadano se rotarán anualmente la presidencia; eligiendo de entre ellos mismos al presidente en turno, por la mayoría de sus integrantes.

De presentarse la ausencia temporal del presidente, el Consejo Ciudadano nombrará de entre sus miembros a quien deba sustituirlo durante el tiempo de su ausencia. Esta suplencia no podrá ser mayor a dos meses. En caso de que la ausencia sea mayor, ocupará su lugar por un periodo máximo de dos meses el miembro al cual le correspondería el periodo anual siguiente y así sucesivamente.

El presidente del Consejo Ciudadano en turno, será el representante ante el Comité Coordinador.

ARTÍCULO 24. DE LAS REUNIONES DEL CONSEJO

El Consejo Ciudadano se reunirá, en forma ordinaria cada tres meses, y de manera extraordinaria cuando se requiera, previa convocatoria de su Presidente o cuando así se requiera a petición de la mayoría de sus integrantes. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes y en caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad.

El Secretario Técnico apoyará al Consejo Ciudadano en el desarrollo de las reuniones, en las que participará en la realización de las actas y minutas, presentación del orden del día y auxilio al Presidente en las mismas.

ARTÍCULO 25. DE LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJO

El Consejo Ciudadano tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Aprobar sus normas de carácter interno;
- II. Elaborar su programa de trabajo anual;
- III. Aprobar el informe anual de las actividades que realice en cumplimiento a su programa anual de trabajo, mismo que deberá ser público;
- IV. Acceder sin ninguna restricción, por conducto del Secretario Técnico, a la información que genere el Sistema Municipal;
- V. Opinar y realizar propuestas, sobre la política Municipal, las políticas integrales y el Programa Municipal Anticorrupción;



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2019-2021

- VI. Proponer al Comité Coordinador, a través del Secretario Técnico, para su consideración lo siguiente:
- a) Proyectos de bases de coordinación interinstitucional e intergubernamental en las materias de fiscalización y control de recursos públicos, de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, en especial sobre las causas que los generan;
 - b) Proyectos de mejora a los instrumentos, lineamientos y mecanismos para la operación de la Plataforma Digital Municipal;
 - c) Procedimientos que permitan perfeccionar los instrumentos, lineamientos y mecanismos para el suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que generen las instituciones competentes de los diversos órdenes de gobierno en las materias reguladas por este Reglamento;
 - d) Proyectos de mejora a los instrumentos, lineamientos y mecanismos requeridos para la operación del sistema electrónico de denuncia y queja.
- VII. Proponer al Comité Coordinador, a través del Secretario Técnico, mecanismos para que la sociedad participe en la prevención y denuncia de faltas administrativas y hechos de corrupción;
- VIII. Llevar un registro voluntario de las organizaciones de la sociedad civil que deseen colaborar de manera coordinada con el Consejo Ciudadano para establecer una red de participación ciudadana, conforme a sus normas de carácter interno;
- IX. Opinar o proponer, a través del Secretario Técnico, indicadores y metodologías para la medición y seguimiento del fenómeno de la corrupción, así como para la evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas de la política municipal, las políticas integrales, los programas y acciones que implementen las instancias que conforman el Sistema Municipal;
- X. Proponer mecanismos de articulación entre organizaciones de la sociedad civil, la academia y grupos ciudadanos;
- XI. Proponer reglas y procedimientos mediante los cuales se recibirán las peticiones, solicitudes y denuncias fundadas y motivadas que la sociedad civil pretenda hacer llegar a la Contraloría Municipal de Monterrey;
- XII. Opinar sobre el programa anual de trabajo del Comité Coordinador;
- XIII. Realizar observaciones, a través del Secretario Técnico, a los proyectos de informe anual del Comité Coordinador;



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2019-2021

- XIV. Proponer al Comité Coordinador, a través del Secretario Técnico, la emisión de recomendaciones;
- XV. Promover la colaboración con instituciones en la materia, con el propósito de elaborar investigaciones sobre las políticas públicas para la prevención, detección y combate de hechos de corrupción o faltas administrativas;
- XVI. Dar seguimiento al funcionamiento del Sistema Municipal; y
- XVII. Proponer al Comité Coordinador, a través del Secretario Técnico, mecanismos para facilitar el funcionamiento de las instancias de contraloría social existentes, así como para recibir directamente información generada por esas instancias y formas de participación ciudadana.

ARTÍCULO 26. DE LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO

El Presidente del Consejo Ciudadano tendrá como atribuciones:

- I. Presidir las sesiones;
- II. Representar al Consejo Ciudadano ante el Comité Coordinador;
- III. Presidir el Comité Coordinador;
- IV. Preparar el orden de los temas a tratar; y
- V. Garantizar el seguimiento de los temas que se traten en el Consejo.

ARTÍCULO 27. DE LA SOLICITUD DE EXHORTOS

El Consejo Ciudadano podrá solicitar al Comité Coordinador la emisión de exhortos públicos cuando algún hecho de corrupción requiera de aclaración pública, de conformidad con el procedimiento establecido en el Sistema Municipal Anticorrupción. Los exhortos tendrán por objeto requerir a las autoridades competentes información sobre la atención al asunto de que se trate, la cual deberá de resolver en un plazo no mayor a diez días hábiles.

CAPÍTULO IV DEL SECRETARIO TÉCNICO

ARTÍCULO 28. El Sistema Municipal contará como parte de su estructura con un Secretario Técnico, que será del Comité Coordinador y del Consejo Ciudadano.

Así mismo el Secretario Técnico será el funcionario propuesto por el Contralor Municipal y aprobado por el Ayuntamiento; serán causas de remoción del cargo las siguientes:



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2019-2021

- I. Incumplir en forma deliberada con las facultades descritas en el artículo 30.
- II. Incumplir con las obligaciones de confidencialidad, secrecía y resguardo de información.
- III. Incumplir con las obligaciones y directrices señaladas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- IV. La pérdida de confianza.
- V. Ser condenado por delito doloso que merezca pena corporal.
- VI. Incumplir con lo dispuesto en la ley que crea el Sistema o el presente Reglamento.

ARTÍCULO 29. El Secretario Técnico deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Experiencia verificable en materia de transparencia, evaluación, fiscalización, rendición de cuentas o combate a la corrupción por un plazo no menor a cinco años;
- II. Ser nuevoleonés y residente del municipio y estar en pleno goce de sus derechos civiles;
- III. Poseer al día de su designación, con una antigüedad mínima de tres años, título profesional de nivel licenciatura y contar con los conocimientos y experiencia relacionada con la materia, que le permita el desempeño de sus funciones;
- IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por algún delito doloso;
- V. Presentar sus declaraciones de intereses, patrimonial y fiscal de manera previa a su nombramiento;
- VI. No haber sido registrado como candidato, ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular durante los últimos diez años previos a la fecha de la convocatoria;
- VII. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político durante los últimos diez años previos a la fecha de la convocatoria;
- VIII. No haber sido miembro, adherente o afiliado a algún partido político durante los últimos diez años previos a la fecha de la convocatoria; y
- IX. No tener parentesco consanguíneo o afinidad hasta el tercer grado con integrantes del Ayuntamiento, Secretarios, Directores Generales, Directores, Coordinadores Generales o Coordinadores del Gobierno Municipal.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2019-2021

ARTÍCULO 30. Corresponden al Secretario Técnico las siguientes facultades:

- I. Actuar como Secretario del Comité Coordinador y del Consejo Ciudadano;
- II. Ejecutar y dar seguimiento a los Acuerdos y Resoluciones del Comité Coordinador;
- III. Elaborar o proponer los anteproyectos de metodologías, indicadores y políticas integrales para ser discutidas y, en su caso, sometidas a la consideración del Comité Coordinador;
- IV. Realizar el trabajo técnico para la preparación de documentos que se llevarán como propuestas de acuerdo con el Comité Coordinador;
- V. Preparar el proyecto de calendario de los trabajos del Comité Coordinador;
- VI. Elaborar los anteproyectos de informes del Sistema Municipal, someterlos a la revisión y observación del Comité Coordinador para su aprobación;
- VII. Realizar estudios especializados en materias relacionadas con la prevención, detección y disuasión de hechos de corrupción y de faltas administrativas, fiscalización y control de recursos públicos por acuerdo del Comité Coordinador;
- VIII. Administrar la información emanada del Gobierno Municipal, y promover la publicación de la citada información en los términos del Título Sexto de este Reglamento;
- IX. Integrar los sistemas de información necesarios para que los resultados de las evaluaciones sean públicos y reflejen los avances o retrocesos en la política anticorrupción;
- X. Administrar y representar legalmente al Comité Coordinador;
- XI. Formular los programas de organización;
- XII. Recabar información y elementos estadísticos que reflejen el estado de las funciones del Comité Coordinador para así poder mejorar la gestión de este;
- XIII. Establecer los sistemas de control necesarios para alcanzar las metas u objetivos propuestos; y
- XIV. Las que señalen los otros reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones administrativas aplicables con las únicas salvedades a que se contrae este ordenamiento.

TÍTULO TERCERO



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2019-2021

DEL PROGRAMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN

CAPÍTULO I

DEL OBJETO DEL PROGRAMA

ARTÍCULO 31. DEL OBJETO DEL PROGRAMA

El Programa Municipal Anticorrupción tiene como objeto implementar la política pública prevista en el Sistema Municipal Anticorrupción, así como de establecer las bases para operar el Sistema.

CAPÍTULO II

DEL CONTENIDO DEL PROGRAMA

ARTÍCULO 32. DE LA APROBACIÓN DEL PROGRAMA

El Comité Coordinador aprobará el Programa Municipal Anticorrupción para implementar la política municipal en materia del Sistema Municipal Anticorrupción.

ARTÍCULO 33. DEL CONTENIDO DEL PROGRAMA

El Programa Municipal Anticorrupción deberá de estar alineado al Plan Municipal de Desarrollo, a la Ley General y a la Ley del Sistema, mismo que contendrá por lo menos los siguientes elementos:

- I. Un diagnóstico con evaluación cuantitativa y cualitativa sobre la situación que prevalezca en la materia de corrupción, así como la identificación de la problemática a superar, tanto en condiciones internas, como externas;
- II. La política pública en materia del Sistema Municipal Anticorrupción;
- III. Los objetivos generales y específicos del Programa dirigidos a la atención de la prevención, detección y sanción de hechos de corrupción y conflicto de intereses;
- IV. Las estrategias y líneas de acción del Programa, incluyendo aquellas en las que participe la población activa y propositiva;
- V. Los mecanismos de coordinación y cooperación interinstitucional e intergubernamental;
- VI. Identificación y evaluación de riesgos;
- VII. Evaluación de controles y políticas de respuesta;
- VIII. Acciones de formación y capacitación para los servidores públicos en materia de corrupción;



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2019-2021

- IX. Los criterios de vinculación, colaboración y corresponsabilidad con la sociedad civil organizada u otras organizaciones relacionadas;
- X. El diseño de mecanismos de información y comunicación para informar a la sociedad sobre las acciones que están realizando en materia anticorrupción;
- XI. La generación de alternativas para obtener recursos y financiar las acciones del programa; y
- XII. El establecimiento de los mecanismos de evaluación y seguimiento de las actividades que deriven del programa, fijando indicadores para medir los resultados.

ARTÍCULO 34. DE LA APROBACIÓN DEL PROGRAMA

El Proyecto de Programa deberá ser elaborado por el Secretario Técnico, el cual pondrá a la consideración del Comité Coordinador y éste, lo enviará para su análisis y, en su caso, aprobación por el pleno del Ayuntamiento, para que sea publicado en la Gaceta Municipal.

ARTÍCULO 35. DE LA EVALUACIÓN DEL PROGRAMA

El Programa deberá ser evaluado mínimo una vez al año, conforme a los indicadores que se señalen en su expedición.

TÍTULO CUARTO

DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES

CAPÍTULO I

DEL OBJETO DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 36. El Código de Ética y Conducta de los servidores Públicos Municipales tiene como objeto establecer un conjunto de principios, valores y reglas de integridad que orienten, en el marco de aspiración a la excelencia, el desempeño de las funciones y la toma de decisiones de los servidores públicos, asumiéndolos como líderes de la construcción de la ética pública, en atención a su misión, visión y atribuciones.

La Contraloría Municipal, deberá expedir el Código de Ética y Conducta de los Servidores Públicos del Municipio, en los que se contengan los principios y valores que deberán observar los servidores públicos del Gobierno Municipal;



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2019-2021

posteriormente lo someterá a consideración y aprobación del Comité Coordinador, y en caso de ser aprobado, lo someterá a consideración y aprobación del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 37. El Código de Ética y Conducta de los Servidores Públicos del Municipio deberá ser aprobado por el Ayuntamiento, y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, y en su caso, en la Gaceta Municipal correspondiente.

ARTÍCULO 38. El Gobierno Municipal difundirá de manera permanente entre sus servidores públicos, los principios y valores a que se refiere el artículo 5° de este reglamento y harán constar por escrito que les fue explicado y entregado a cada servidor público, lo cual deberá constar en su expediente laboral.

ARTÍCULO 39. El Gobierno Municipal realizará capacitaciones frecuentes a todo el personal y funcionarios que laboren en el mismo sobre la materia anticorrupción y del Código de Ética y Conducta de los Servidores Públicos del Municipio, debiendo reportar dichas capacitaciones conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

TÍTULO QUINTO

DE LA PARTICIPACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL EN EL SISTEMA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN

CAPÍTULO ÚNICO

DEL OBJETO DE LA PARTICIPACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL EN EL SISTEMA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN

ARTÍCULO 40. El Sistema Municipal participará con el Sistema Nacional de Fiscalización a fin de establecer acciones y mecanismos necesarios para el control y evaluación del ejercicio de los recursos públicos, así como facilitar la rendición de cuentas ante la Auditoría Superior de la Federación, la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y la Contraloría y Transparencias Gubernamental del Estado de Nuevo León.

En el ámbito de su respectiva competencia, promoverá el intercambio de información, ideas y experiencias encaminadas a avanzar en el desarrollo de la fiscalización de los recursos públicos municipales.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2019-2021

ARTÍCULO 41. Para el cumplimiento del objeto a que se refiere el artículo anterior el Órgano Interno de Control deberá:

- I. Crear un Sistema de Control Interno Municipal que coadyuve a la vigilancia, control y evaluación del ejercicio de los recursos públicos y al actuar de los servidores públicos del Gobierno Municipal, y
- II. Promover o diseñar la creación de un sistema de información y comunicación que permita ampliar la cobertura e impacto de la fiscalización de los recursos federales, estatales y municipales, mediante la construcción de un modelo de coordinación con el Estado, así como celebrar convenios con los órganos del Sistema Estatal Anticorrupción, para la implementación de plataformas informáticas en materia de fiscalización conectada con la Plataforma Digital Nacional.
- III. Promover o diseñar la creación de un sistema de información que permita tener un registro de los Informes de Presunta Responsabilidad presentados a la autoridad substanciadora y sancionadora municipal, en los procedimientos de responsabilidad administrativa para su debido seguimiento.

El funcionamiento del Sistema de Información a que hace alusión el presente artículo se sujetará a las bases que emita el Comité Coordinador.

TÍTULO SEXTO

DE LA PARTICIPACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL EN EL SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN

CAPÍTULO ÚNICO

DEL OBJETO DE LA PARTICIPACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL EN EL SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN

ARTÍCULO 42. El Sistema Municipal promoverá la publicación de la información que generen las diversas dependencias y entidades del gobierno municipal en formatos abiertos, conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la demás normatividad aplicable.

El Sistema Municipal establecerá las medidas necesarias para garantizar la estabilidad y seguridad de la plataforma digital, promoviendo la homologación de procesos y la simplicidad del uso de los subsistemas electrónicos para los usuarios.

ARTÍCULO 43. El Sistema Municipal coadyuvará con el Secretario Técnico del Sistema Estatal Anticorrupción, para alimentar la Plataforma Digital Nacional con la



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2019-2021

información, datos y documentos que sean pertinentes y necesarios para ser incorporados al Sistema Estatal de Información y contarán al menos, con los siguientes subsistemas electrónicos:

- I. Sistema de Evaluación Patrimonial, de declaración de Intereses y Constancia de presentación de declaración Fiscal;
- II. Sistema de Servidores Públicos que intervengan en procedimientos de contrataciones públicas;
- III. Sistema Municipal de Servidores Públicos y Particulares sancionados;
- IV. Sistema de Información y Comunicación del Sistema Municipal;
- V. Sistema de Denuncias Públicas de faltas administrativas y hechos de corrupción; y
- VI. Sistema de Información Pública de Contrataciones.

TÍTULO SÉPTIMO

DE LAS RECOMENDACIONES DEL COMITÉ COORDINADOR

CAPÍTULO ÚNICO

DE LAS RECOMENDACIONES

ARTÍCULO 44. Las recomendaciones que emita el Comité Coordinador a las diversas dependencia y entidades del Gobierno Municipal obligadas, serán públicas y de carácter institucional y estarán enfocadas al fortalecimiento de los procesos, mecanismos, organización, normas, políticas, coordinación, así como acciones u omisiones que deriven del informe anual que presente el Comité Coordinador.

Dichas recomendaciones deberán ser atendidas de conformidad con el proceso correspondiente establecido en el Sistema Municipal Anticorrupción.

Las recomendaciones deberán ser aprobadas por la mayoría de los miembros del Comité Coordinador.

ARTÍCULO 45. Las respuestas a las recomendaciones deberán ser fundadas y motivadas por parte de las autoridades a las que se dirijan, las cuales se deberán presentar ante el Secretario Técnico, en un término que no exceda los quince días a partir de su recepción, tanto en los casos en los que determinen su aceptación como en los casos en los que decidan rechazarlas. En caso de aceptarlas deberán informar las acciones concretas que se tomarán para darles cumplimiento.

Toda la información relacionada con la emisión, aceptación, rechazo, cumplimiento y supervisión de las recomendaciones deberá estar contemplada en los informes anuales del Comité Coordinador, por ende, es información pública.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2019-2021

ARTÍCULO 46. En caso de que el Comité Coordinador considere que las medidas de atención a la recomendación no están justificadas con suficiencia, que la autoridad destinataria no realizó las acciones necesarias para su debida implementación o cuando éste sea omiso en los informes a que se refieren los artículos anteriores podrá solicitar a dicha autoridad la información que considere relevante.

De persistir a juicio del Comité Coordinador, la falta de la atención debida a la recomendación, decretara una excitativa para que se subsanen las deficiencias en un término no mayor a cinco días, haciendo del conocimiento del Órgano de Control Interno para que realice una investigación al respecto, procediendo a imponer en su caso las sanciones que considere aplicables.

TÍTULO OCTAVO DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y CONSULTA

ARTÍCULO 47. El contenido del presente ordenamiento podrá ser reformado por adición, modificado o derogación de una o varias de sus disposiciones en la medida en que se modifiquen las condiciones socioeconómicas del Municipio, pudiendo ser éstas ocasionadas en virtud de su crecimiento demográfico, surgimiento o desarrollo de actividades productivas, o la modificación de las condiciones políticas y otros múltiples aspectos de la vida comunitaria.

Para la revisión y consulta del presente Reglamento la comunidad podrá hacer llegar sus opiniones y observaciones por escrito a la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, quien recibirá y atenderá cualquier sugerencia que sea presentada por la ciudadanía. El promovente deberá argumentar en el escrito de referencia las razones que sustentan sus opiniones y observaciones con respecto al Reglamento Municipal.

La Comisión deberá en un plazo no mayor a 30 días naturales, analizar, estudiar y dictaminar sobre las propuestas. En caso de resultar fundadas las propuestas planteadas, se hará del conocimiento del Ayuntamiento para su consideración, el Ayuntamiento podrá autorizar la extensión de dicho plazo, previa solicitud fundada y motivada de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria. Se deberá informar al promovente la procedencia o improcedencia de sus propuestas.

TÍTULO NOVENO DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD CAPÍTULO ÚNICO DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2019-2021

ARTÍCULO 48. El procedimiento administrativo único de recurso de inconformidad procederá en contra de los actos emitidos por las autoridades del Municipio de Monterrey, con excepción de aquellos recursos cuyo procedimiento esté regulado en la Legislación Estatal.

ARTÍCULO 49. El recurso de inconformidad se tramitará conforme a las disposiciones del Reglamento que Regula el Procedimiento Único de Inconformidad en el Municipio de Monterrey, y a falta de disposición expresa, se aplicará supletoriamente la Ley de Justicia Administrativa para el Estado y Municipios de Nuevo León, en primer término, o el derecho común, en segundo término.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO. El Ayuntamiento tendrá un plazo de 60-sesenta días naturales para emitir la convocatoria pública para integrar el Consejo Ciudadano.

TERCERO. El Ayuntamiento, una vez integrado el Consejo Ciudadano, tendrá un plazo de 30- días naturales para instalar el Comité Coordinador.

CUARTO. El Comité Coordinador, una vez entrado en funciones, tendrá un plazo de 3-tres meses para emitir el Programa Municipal Anticorrupción, y demás procedimientos de operación necesarios para el funcionamiento del Sistema Municipal Anticorrupción.

QUINTO. Para efectos de los artículos 36 párrafo segundo y 37, se ratifica el Código de Ética de las y los servidores públicos y el Código de Conducta Base de los y las Servidores Públicos, aprobados por el Concejo Municipal de Monterrey en la sesión ordinaria del 17 de diciembre de 2018 y publicado en el Periódico Oficial del Estado número 161-II del 28 de diciembre de 2018.

SÉPTIMO. Que la Comisión de Gobernación Reglamentación y Mejora Regulatoria es competente para conocer del presente asunto, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción I, incisos a), b), c) y m), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

OCTAVO. Que habiéndose cumplido con las formalidades normativas correspondientes, los integrantes de esta comisión ponemos a consideración de este Ayuntamiento la expedición del reglamento en comento, a fin de contar con un



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2019-2021

instrumento que tenga como objeto el Establecer principios, bases generales, políticas públicas, acciones y procedimientos en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas, actos y hechos de corrupción, así como coadyuvar con las autoridades competentes en la fiscalización y control de recursos públicos en el ámbito municipal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión presenta a la consideración de este órgano colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza la **EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN DEL MUNICIPIO DE MONTERREY**, descrito en el considerando sexto de este instrumento.

SEGUNDO. Publíquese el reglamento referido en el acuerdo anterior en el *Periódico Oficial del Estado* y difúndase en la *Gaceta Municipal* y en la página de Internet del Municipio: www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 23 DE AGOSTO DE 2019 / ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA / REGIDORA ROSA OFELIA CORONADO FLORES, Coordinadora / REGIDORA LAURA PERLA CÓRDOVA RODRÍGUEZ, Integrante / REGIDOR GABRIEL AYALA SALAZAR, Integrante / REGIDORA ADRIANA PAOLA CORONADO RAMÍREZ, Integrante / (RÚBRICAS) / REGIDOR DANIEL GAMBOA VILLARREAL, Integrante / (SIN RÚBRICA)".

Sigue expresando la C. REGIDORA ROSA OFELIA CORONADO FLORES: "Es cuanto, Secretario".

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: "Gracias, compañera Regidora. Por tratarse de la aprobación de un Reglamento, la votación se hará de forma nominal, de acuerdo a lo establecido en el artículo 66, párrafo primero, fracciones I, II y III, párrafo segundo, inciso b) del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, y en tal sentido, les pregunto, existen reservas en lo particular por parte de los integrantes del Ayuntamiento, solicitándoles que únicamente enuncien el número de artículos en forma creciente. Muy bien, al no existir reservas en lo particular, se procede a la discusión en lo general, solicitando que en este momento, si algún integrante del Pleno desea hacer algún comentario en lo general nos lo haga saber, ¿existe algún comentario? Bien, no habiendo comentarios en lo general y no existiendo artículos que se hayan reservado para su discusión en lo particular, se somete a votación de los presentes en lo general y en lo particular, los acuerdos del presente dictamen. Por lo que solicito al ciudadano



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2019-2021

Presidente Municipal, inicie la votación dando su nombre y apellido, así como el sentido de su voto, continuando con la Síndica Primera, el Síndico Segundo, las Regidoras y los Regidores”.

Enseguida se produce a la votación en lo general y en lo particular: “Adrián Emilio de la Garza Santos, Presidente Municipal, a favor. Rosa Lorena Valdez Miranda, Síndica Primera, a favor. Mario Alberto Cruz Campos, Síndico Segundo, a favor. Laura Perla Córdova Rodríguez, Regidora, a favor. Omar Torrecillas Miranda, Segundo Regidor, a favor. Rosa Ofelia Coronado Flores, tercer Regidor, a favor. Álvaro Flores Palomo, cuarto Regidor, a favor. Liliana Tijerina Cantú, Regidora, a favor. Rubén Basaldúa Moyeda, sexto Regidor, a favor. María Cristina Muñoz Ríos, Regidora, a favor. Gerardo Guerrero Adame, octavo Regidor, a favor. Mayela Quiroga Tamez, Regidora, a favor. Humberto Arturo Garza de Hoyos, a favor. Irma Montero Solís, a favor. Jorge Alejandro Alvarado Martínez, a favor. Ana Lilia Coronado Araiza, a favor. María Thalina Almaraz González, a favor. Francisco Salazar Guadiana, Regidor, a favor. Gabriel Ayala Salazar, a favor. María de la Luz Estrada García, a favor. Diego Armando Arellano Aguilar, Regidor, a favor. Regidora Adriana Paola Coronado Ramírez, a favor. Jorge Adrián Ayala Cantú, Regidor, a favor. José Alfredo Pérez Bernal, a favor. Olga Villarreal, a favor. Patricia Lozano Onofre, Regidora, a favor. Daniel Gamboa, a favor. Osvel Cepeda, a favor. Olga Lidia Herrera Natividad, a favor. Jorge Obed Murga Chapa, a favor”.

Preguntando el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: “¿Falta alguien de emitir su voto, ya no, muy bien”.

Sigue expresando el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Les informo que el Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción del Municipio de Monterrey, fue **APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES**”. (Con 30 votos a favor).

El C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Enseguida la Comisión de Educación y Cultura hará la presentación de un asunto, y para el mismo, tiene el uso de la palabra la Regidora Olga Lidia Herrera Natividad, adelante”.

En uso de la palabra la C. REGIDORA OLGA LIDIA HERRERA NATIVIDAD dijo: “Con su permiso, Secretario. Integrantes de este Órgano de Gobierno Municipal, con fundamento en lo establecido en el artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, se procederá a dar lectura a los acuerdos del único dictamen que la Comisión de Educación y Cultura tiene agendado presentar en esta sesión”.

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del único DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA, cuyos acuerdos fueron leídos por la C. Regidora Olga Lidia Herrera Natividad).



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2019-2021

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE:

Los integrantes de la Comisión de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracción V, 38 y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y los artículos 10, fracciones IV, VI y VIII, 20, 22, 25, fracción XI, inciso e), y 27, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este órgano colegiado la emisión de la CONVOCATORIA PARA LA ENTREGA DE LA “MEDALLA AL MÉRITO DIEGO DE MONTEMAYOR”, EDICIÓN 2019, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

I. En la sesión celebrada el 15 de enero de 1981, el Ayuntamiento de Monterrey acordó establecer la entrega de la “Medalla al Mérito Diego de Montemayor”. Se trataba de una distinción que se le otorgaría al ciudadano regiomontano que hubiese sobresalido en alguna labor de beneficio colectivo o comunitario en Monterrey, por su labor humanitaria o por el prestigio científico o académico que le haya dado a esta comunidad regiomontana.

II. El otorgamiento de la medalla es ahora un evento de tradición que involucra a los habitantes de la ciudad de Monterrey, en este 2019 se cumplen 37 años de su otorgamiento.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 25, fracción XI, inciso e), del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, la Comisión de Educación y Cultura tiene como atribución llevar a cabo la convocatoria para la entrega de la “Medalla al Mérito Diego de Montemayor” y proponer al Ayuntamiento el dictamen correspondiente.

SEGUNDO. Que la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León en su artículo 33, fracción VIII, inciso a), establece como atribución del Ayuntamiento promover y difundir la cultura y la identidad de la comunidad en el ámbito municipal.

TERCERO. Que la entrega de la “Medalla al Mérito Diego de Montemayor” se ha convertido en el máximo reconocimiento que el Gobierno Municipal de Monterrey otorga a un ciudadano nacido o vecindado en esta ciudad. Constituye un acto que reconoce y enaltece las actividades de los regiomontanos que se han destacado por realizar una labor de servicio a la comunidad en actividades sociales, cívicas,



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2019-2021

artísticas, culturales, asistenciales, académicas, deportivas o de voluntariado, por lo que cada año se resalta con este reconocimiento a esos ciudadanos distinguidos.

CUARTO. Que la emisión de las bases de la Convocatoria a la “Medalla al Mérito Diego de Montemayor” Edición 2019, serán las siguientes:

B A S E S

I. El Premio se otorgará a personas físicas que hayan trascendido en la comunidad de Monterrey:

a) Por haber realizado, de forma voluntaria o en el ejercicio de su deber, una labor relevante de servicio a la comunidad de Monterrey y su área metropolitana en actividades sociales, científicas, empresariales, artísticas, culturales, asistenciales, académicas, de combate a la delincuencia, seguridad y fomento de mejores condiciones de vida, deportivas o de voluntariado, cuyas actividades reflejen responsabilidad social; o

b) Por haber participado en un acto heroico de forma voluntaria o en cumplimiento de su deber que destaque sus virtudes cívicas y valentía al arriesgar su vida para salvar a los demás.

II. Podrán participar personas mayores de edad, nacidas o que hayan residido en algún momento en la Ciudad de Monterrey y su área metropolitana. Igualmente, el premio podrá entregarse post mortem, en cuyo caso el reconocimiento se entregará a un familiar del finado.

III. Podrán proponer candidatos cualquier persona física o moral, así como los clubes sociales o de servicio.

IV. Las propuestas se recibirán a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y deberán dirigirse a la Coordinadora de la Comisión de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Monterrey, y presentarse en la Dirección Técnica de la Secretaría del Ayuntamiento ubicada en el segundo piso del Palacio Municipal, ubicado en Zaragoza Sur, sin número, Zona Centro, en Monterrey, Nuevo León de lunes a viernes en horario de 9:00 a 16:00 horas. La fecha límite de recepción de las propuestas será a los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de la convocatoria en el *Periódico Oficial del Estado*.

No se admitirán propuestas como candidatos a instituciones y/o personas morales.

Las propuestas deberán presentarse por escrito y por duplicado con la siguiente información:



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2019-2021

1) Portada que contenga el nombre, teléfono de casa, teléfono celular, domicilio y correo electrónico, tanto de la persona propuesta, como del proponente; y, el nombre de la actividad sobresaliente de beneficio a la comunidad por el que presenta la propuesta.

2) Oficio en el que se realice la propuesta. Se deberán expresar además los méritos por virtud de los cuales se le considera merecedor del reconocimiento (máximo 4-cuatro cuartillas).

3) Las evidencias documentales que acrediten los trabajos y actividades de servicio comunitario o los hechos heroicos, según el caso.

4) Documento que acredite lo señalado en la base segunda (identificación oficial con fotografía, acta de nacimiento, comprobante de domicilio y/o carta de residencia, según el caso).

V. El premio se entregará en la Sesión Solemne en la fecha que establezca el Ayuntamiento.

VI. A los galardonados con la “Medalla al Mérito Diego de Montemayor”, Edición 2019 se les premiará con lo siguiente:

1. Una medalla conmemorativa.

2. Un reconocimiento alusivo.

VII. Los datos personales e información que proporcionen los participantes serán protegidos en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, y sólo se utilizarán para los fines descritos en las presentes Bases.

VIII. Cuando no existan participantes registrados o cuando los candidatos registrados no cumplan con los requisitos o perfil señalados en estas Bases, la Comisión de Educación y Cultura lo hará del conocimiento del Ayuntamiento a fin de declarar desierta la convocatoria.

IX. Todo aquello no previsto en las presentes bases será resuelto por la Comisión de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Monterrey.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Monterrey presenta a consideración de este órgano colegiado los siguientes:



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2019-2021

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la emisión de la Convocatoria de la “Medalla al Mérito Diego de Montemayor”, edición 2019, de conformidad con las bases expuestas en los términos del considerando cuarto del presente dictamen.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que por conducto de la Dirección Técnica, brinde seguimiento a la convocatoria mencionada en el acuerdo primero.

TERCERO. Se declara como recinto oficial para la celebración de la Sesión Solemne respecto a la entrega de la “Medalla al Mérito Diego de Montemayor”, edición 2019, la Sala de Sesiones del Ayuntamiento, localizada en el primer piso del Palacio Municipal de Monterrey, ubicado en Zaragoza Sur, sin número, Zona Centro, en Monterrey, Nuevo León; el día y la hora de la Sesión se convocará oportunamente en los términos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

CUARTO. Publíquese la convocatoria en la cual se invita a la ciudadanía a participar con sus propuestas de candidatas y candidatos a recibir la “Medalla al Mérito Diego de Montemayor”, edición 2019, en el *Periódico Oficial del Estado*; difúndase en dos periódicos de la localidad, en la *Gaceta Municipal* y en la página de Internet *www.monterrey.gob.mx*

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 26 DE AGOSTO DE 2019 / ASÍ LO ACUERDAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA / REGIDORA OLGA LIDIA HERRERA NATIVIDAD, Coordinadora / REGIDOR RUBÉN BASALDÚA MOYEDA, Integrante / REGIDORA IRMA MONTERO SOLÍS, Integrante / REGIDORA OLGA VILLARREAL MORALES, Integrante / (RÚBRICAS) / REGIDORA LILIANA TIJERINA CANTÚ, Integrante / (SIN RÚBRICA)”.

Sigue expresando la C. REGIDORA OLGA LIDIA HERRERA NATIVIDAD: “Es cuanto, Secretario”.

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Gracias, Regidora. Está a su consideración los acuerdos presentados, ¿si alguien desea hacer algún comentario? Muy bien, no habiendo comentarios, y en los términos de los artículos 55 de la Ley de Gobierno Municipal, y 61, del Reglamento Interior, se somete a votación de los presentes, favor de manifestar su voluntad levantando la mano, ¿quiénes estén a favor?, ¿en contra?, ¿abstenciones? **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES**”. (Con 29 votos a favor).



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2019-2021

El C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Enseguida la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales hará la presentación de un asunto, y para el mismo, tiene el uso de la palabra la Síndica Primera Rosa Lorena Valdez Miranda, adelante”.

En uso de la palabra la C. SÍNDICA PRIMERA ROSA LORENA VALDEZ MIRANDA dijo: “Gracias, Secretario. Integrantes de este Órgano de Gobierno Municipal, con fundamento en lo establecido en el artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, se procederá a dar lectura a los acuerdos del único dictamen que la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales tiene agendado presentar en esta sesión”.

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del único DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES, cuyos acuerdos fueron leídos por la C. Síndica Primera Rosa Lorena Valdez Miranda).

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE. -**

Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido por los artículos 36, fracciones III, V y XI, 37, fracción III, inciso b) y h), 38, 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción IV, incisos g) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, el **DICTAMEN RESPECTO A LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BAÑOS PÚBLICOS EN EL PARQUE “ALAMEDA MARIANO ESCOBEDO”, CELEBRADO CON LA PERSONA MORAL DENOMINADA FABELA BERNAL CONSTRUCTORES, S. A. DE C. V.**, con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I. En sesión ordinaria de fecha 15 de mayo de 2009, el Ayuntamiento de Monterrey, aprobó los acuerdos contenidos en el dictamen presentado por la Comisión de Patrimonio, relativos a la autorización para concesionar el servicio de los baños públicos del Parque “Alameda Mariano Escobedo”, la cual se publicó en el Periódico Oficial del Estado Núm. 66 de fecha 22 de mayo de 2009; en dicho dictamen también se autorizó a la Secretaría de Obras Públicas, con la participación de la Dirección de Patrimonio dependiente de la Tesorería Municipal, para que llevara a cabo la Convocatoria con las bases para participar, la cual se publicó en la Gaceta Municipal, en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico El Porvenir y en el portal de transparencia de la página oficial de internet www.monterrey.gob.mx



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2019-2021**

II. En sesión ordinaria de fecha 15 de julio de 2009, se aprobó concesionar el servicio de los baños públicos del Parque “Alameda Mariano Escobedo” a la empresa Fabela Bernal Constructores, S.A. de C.V., ya que cumplió con todos los requisitos que le fueron solicitados en la convocatoria respectiva, además de incluir baños accesibles para personas con discapacidad.

III. En fecha 26 de agosto de 2009, se suscribió el convenio de concesión administrativa de servicio de los baños públicos del Parque “Alameda Mariano Escobedo”, entre el Municipio y el Arquitecto Francisco Fabela Bernal, apoderado general de Fabela Bernal Constructores, S.A. de C.V.

IV. El Arquitecto Francisco Fabela Bernal, apoderado general de Fabela Bernal Constructores, S.A. de C.V., en su escrito de fecha 8 de septiembre de 2010, dirigido al Ayuntamiento de Monterrey, manifestó su voluntad de otorgar como contraprestación dentro de la concesión de servicio de los baños públicos del Parque “Alameda Mariano Escobedo” otorgada por el Municipio de Monterrey, lo siguiente:

- a) La cantidad de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) anuales en efectivo.
- b) La cantidad de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) anuales en especie consistente en sillas de ruedas para el DIF Municipal.
- c) Beneficio del servicio gratuito para las personas de 60 años o más, así como personas con capacidad diferente.

V. En sesión ordinaria de fecha 28 de septiembre de 2010, se aprobó que los representantes legales del Municipio de Monterrey celebraran convenio modificatorio de la concesión administrativa de servicio de los baños públicos del Parque “Alameda Mariano Escobedo”, en el cual se adhieren las contraprestaciones señaladas por el Arquitecto Francisco Fabela Bernal, apoderado general de Fabela Bernal Constructores, S.A. de C.V., en su escrito de fecha 8 de septiembre de 2010.

VI. En sesión extraordinaria de fecha 19 de enero de 2012, el Ayuntamiento de Monterrey, aprobó autorizar a los representantes legales del Municipio de Monterrey, celebrar el instrumento legal correspondiente a fin de prorrogar la vigencia del Contrato Administrativo de Concesión de Servicio de Baños Públicos en el Parque “Alameda Mariano Escobedo”, celebrado con la persona moral denominada Fabela Bernal Constructores, S. A. de C. V., por un periodo de 6-seis meses, en virtud de que el concesionario deberá construir los baños públicos en el



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2019-2021

Parque “Alameda Mariano Escobedo”, los cuales fueron demolidos por el Municipio de Monterrey, lo anterior para recuperar la inversión aludida. También se aprobó compensar al concesionario por el término de 6-seis meses más, ya que fue el tiempo que le fue imposible operar los baños de la concesión en comento, ya que se efectuó la remodelación del Parque “Alameda Mariano Escobedo” realizándose la demolición de los baños públicos, por lo que se aprobó que la concesión se diera por concluida el día 26 de agosto del 2015.

VII. En sesión ordinaria del Ayuntamiento de fecha 13 de agosto de 2015, se aprobó prorrogar la vigencia del Contrato Administrativo de Concesión del Servicio de Baños Públicos en el Parque “Alameda Mariano Escobedo”, celebrado con la persona moral denominada Fabela Bernal Constructores, S. A. de C. V., por un periodo de 4-cuatro años contados a partir del día 26 de agosto de 2015.

VIII. En fecha 23 de agosto de 2019, el representante legal de la Empresa Fabela Bernal Constructores, S. A. de C. V. solicitó al Presidente Municipal de Monterrey, Lic. Adrián Emilio de la Garza Santos, sea prorrogado el contrato de Concesión del servicio de baños públicos brindados en el parque “Alameda Mariano Escobedo”, por el mismo plazo de 4 años como fue aprobado por el Cabildo el 13 de agosto de 2015, en base a lo establecido en los artículos 14, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 97 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, que establecen que a ninguna ley se dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna y que la concesión de servicios públicos se otorgará por tiempo determinado, y el período de su vigencia será fijado por los Ayuntamientos, así mismo podrá ser prorrogado.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones III y V, 37 fracciones I incisos a) y c), y III, inciso b) y e), 38, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción IV, incisos f), g) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que los artículos 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León establecen que los Municipios están investidos de



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2019-2021

personalidad jurídica, manejarán su patrimonio y administrarán libremente su hacienda, en atención a las disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERO. Que el artículo 124 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León dispone que la prestación de los servicios públicos municipales, establecidos en el artículo 33, fracción II, inciso a) de esta Ley, corresponde originariamente al Municipio a través de la Administración Pública Municipal, en términos del artículo 132 de la Constitución Política del Estado, pudiéndose concesionar a terceros, a excepción de los servicios públicos relativos a la Seguridad Pública, de Tránsito Municipal y de Transporte Colectivo. Siempre deberá garantizarse su pago por el término del contrato.

Asimismo, el artículo 132, fracción I, inciso g), de la Constitución Política del Estado de Nuevo León dispone que entre los servicios públicos que los municipios están obligados a prestar se encuentra el de parques y su equipamiento.

CUARTO. Que la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en su artículo 125, fracción IV, establece que entre las modalidades para la prestación de los servicios públicos municipales se encuentra la concesión, que es cuando el Municipio concede a los particulares el derecho para la prestación de un servicio público, en los términos de la mencionada Ley.

QUINTO. Que según lo refiere el artículo 128 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, sin perjuicio de que se presten los servicios públicos a través de dependencias de la Administración Pública Municipal centralizada, o de la Administración Pública Paramunicipal, el Ayuntamiento podrá prestar los servicios mediante el otorgamiento de concesiones, cumpliéndose con lo establecido en el Capítulo III, "DE LA CONCESIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS" de la referida Ley.

SEXTO. Que el artículo 56, fracciones IV y V, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León refiere que para la aprobación de la celebración de convenios o contratos que comprometan al Municipio o a sus finanzas por un plazo mayor al de la Administración; y para otorgar la concesión de los servicios públicos se requiere de la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento.

SÉPTIMO. Que el artículo 97 de la abrogada Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León disponía que la concesión de servicios públicos se otorgará por tiempo determinado. El período de su vigencia será fijado por los Ayuntamientos y puede ser prorrogado, así mismo el artículo 135 de la Ley



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2019-2021

de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece en su contenido la posibilidad de ratificar las concesiones aprobadas por el Ayuntamiento, lo que permite continuar con la concesión.

OCTAVO. Que el representante legal de la persona moral denominada Fabela Bernal Constructores, S. A. de C. V. solicitó le sea prorrogada la concesión por un periodo de 4 años a partir del 27 de agosto de 2019, respecto del servicio público brindado en los baños públicos del parque "Alameda Mariano Escobedo", aludiendo a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 14, primer párrafo, en cuanto a que a ninguna ley se dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna.

NOVENO. Que el periodo de cuatro años contados a partir del día 26 de agosto de 2015, respecto del Contrato Administrativo de Concesión del Servicio de Baños Públicos en el Parque "Alameda Mariano Escobedo", celebrado con la persona moral denominada Fabela Bernal Constructores, S. A. de C. V., está a punto de concluir, por lo cual, habiendo analizado la solicitud referida en el antecedente VIII, a fin de continuar brindando servicio a la comunidad regiomontana y a todos los visitantes de la plaza La Alameda y sus alrededores, los integrantes de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales tenemos a bien poner a consideración de este Ayuntamiento el prorrogar la vigencia de la referida concesión, por el mismo plazo y bajo los términos establecidos en los acuerdos aprobados en sesión ordinaria de fecha 13 de agosto de 2015.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales ponemos a consideración de este Ayuntamiento la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba prorrogar la vigencia del Contrato Administrativo de Concesión del Servicio de Baños Públicos en el Parque "Alameda Mariano Escobedo", celebrado con la persona moral denominada Fabela Bernal Constructores, S. A. de C. V., por un periodo de 4-cuatro años contados a partir del día 27 de agosto de 2019, en términos de lo establecido en el considerando noveno.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento para que realice los trámites correspondientes y elabore los instrumentos jurídicos necesarios, a fin de dar cumplimiento al acuerdo primero.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2019-2021

TERCERO. Publíquense los presentes acuerdos en el *Periódico Oficial del Estado de Nuevo León*, y difúndanse en la *Gaceta Municipal* y en la página oficial de Internet www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 27 DE AGOSTO DE 2019 / ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES / SÍNDICA PRIMERA ROSA LORENA VALDEZ MIRANDA, Coordinadora / SÍNDICO SEGUNDO MARIO ALBERTO CRUZ CAMPOS, Integrante / REGIDOR GABRIEL AYALA SALAZAR, Integrante / (RÚBRICAS) / REGIDOR JOSÉ ALFREDO PÉREZ BERNAL, Integrante / REGIDOR DANIEL GAMBOA VILLARREAL, Integrante / (SIN RÚBRICAS)".

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: "Gracias, Síndico Primero. Está a su consideración los acuerdos presentados, ¿si alguien desea hacer algún comentario? Bien, no habiendo comentarios, y en los términos de los artículos 56, fracciones IV y V, de la Ley de Gobierno Municipal, y 62, del Reglamento Interior del Ayuntamiento, se somete a votación de los presentes, favor de manifestar su voluntad levantando la mano, ¿quiénes estén a favor?, ¿en contra?, ¿abstenciones? **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES**".
(Con 30 votos a favor).

Nuevamente el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: "Enseguida la Comisión de Espectáculos y Alcoholes hará la presentación de un asunto, para el mismo, tiene el uso de la palabra el Regidor Omar Torrecillas Miranda, adelante Regidor".

En uso de la palabra el C. REGIDOR OMAR TORRECILLAS MIRANDA dijo: "Con su permiso, Alcalde, Secretario. Integrantes de este Órgano de Gobierno Municipal, con fundamento en lo establecido en el artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, se procederá a dar lectura a los acuerdos del único dictamen que la Comisión de Espectáculos y Alcoholes tiene agendado presentar en esta sesión".

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del único DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y ALCOHOLES, cuyos acuerdos fueron leídos por el C. Regidor Omar Torrecillas Miranda).

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE:**

Los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V y XI, 38 y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 10, fracciones IV, VI, VIII y XIV, 20, 22, 25, fracción II, inciso a), y 27 del



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2019-2021

Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este órgano colegiado la aprobación de las solicitudes de anuencias municipales presentadas por:

1. **C. ERNESTO VALDEZ PEREZGASGA**, con el GIRO DE RESTAURANTE, en el inmueble ubicado en Avenida del Estado, número 213, locales 12 y 13, en la colonia Tecnológico, C.P.64700, en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 31-003-007, con número 073 de la solicitud asignada por la Dirección de Inspección y Vigilancia.
2. **CORPORATIVO LAMONACO, S. A. DE C. V.**, representada por la C. Mónica Elizabeth Urrutia Garza, con el GIRO DE RESTAURANTE, en el inmueble ubicado en Paseo de los Leones, número 2212, en la colonia Cumbres 2° Sector, C.P.64610, en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 23-076-006, con número 077 de la solicitud asignada por la Dirección de Inspección y Vigilancia.
3. **EL GRAN PARQUE CUMBRES, S. A. DE C. V.**, representada por el C. Adrián Marcelo Gidi Kawas, con el GIRO DE RESTAURANTE, en el inmueble ubicado en Alejandro de Rodas, número 1011, colonia Puerta de Hierro, C.P. 64346, en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 83-222-016, con número 080 de la solicitud asignada por la Dirección de Inspección y Vigilancia.
4. **C. GERARDO EMMANUEL COBAS BARRIOS**, con el GIRO DE RESTAURANTE, en el inmueble ubicado en Arturo B. de la Garza, número 1609, en la colonia Del Maestro, C.P. 64180, en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 42-294-015, con número 083 de la solicitud asignada por la Dirección de Inspección y Vigilancia.
5. **C. ADRIÁN MARCELO SÁNCHEZ TREVIÑO.**, con el GIRO DE RESTAURANTE, en el inmueble ubicado en Canadá, número 333, local 13 en la colonia Vista Hermosa, C.P. 64620, en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 25-043-113, con número 082 de la solicitud asignada por la Dirección de Inspección y Vigilancia.
6. **LA MALAGUEÑA COMERCIALIZADORA, S. A. DE C. V.**, representada por el C. Alejandro José Cabiedes Elizondo, con el GIRO DE RESTAURANTE, en el inmueble ubicado en Enrique C. Livas, número 201, local 5, en la colonia Vista Hermosa, C.P. 64620, en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 25-055-137, con número 088 de la solicitud asignada por la Dirección de Inspección y Vigilancia.
7. **COTOPONIENTE, S. A. DE C. V.**, representada por el C. Marco Antonio Guerrero Bravo, con el GIRO DE RESTAURANTE, en el inmueble ubicado en



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2019-2021

Paseo de los Leones, número 9002, local 300 AT, en el fraccionamiento Desarrollo Comercial Puerta de Hierro, C.P. 64361, en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 83-217-001, 83-217-002, 83-217-003, con número 089 de la solicitud asignada por la Dirección de Inspección y Vigilancia.

8. JT INTERNACIONAL, S. A. DE C. V., representada por el C. Paul Antonio Torres Castillo, con el GIRO DE ABARROTÉS, en el inmueble ubicado en Ruiz Cortines, número 3269-A, en la colonia Coyoacán, C.P. 64510, en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 18-081-003, con número 091 de la solicitud asignada por la Dirección de Inspección y Vigilancia.

9. C. JOSÉ ROJAS MURRILLO., con el GIRO DE RESTAURANTE, en el inmueble ubicado en avenida Insurgentes, número 4001, en la colonia San Jerónimo, C.P. 64630, en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 44-001-003, con número 092 de la solicitud asignada por la Dirección de Inspección y Vigilancia.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que a la Comisión de Espectáculos y Alcoholes le compete dictaminar sobre las solicitudes de anuencias municipales para la venta o consumo de bebidas alcohólicas, en los términos del artículo 25, fracción II, inciso a), del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que el artículo 2, fracción II, de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León establece que la Anuencia Municipal es una resolución administrativa, expedida por la autoridad municipal correspondiente, mediante la cual se manifiesta la opinión favorable para el otorgamiento de las licencias o permisos especiales de establecimientos cuyo objeto sea el expendio, venta o consumo de bebidas alcohólicas en la zona geográfica municipal respectiva, siendo adicionalmente requisito previo para la expedición de las licencias o los permisos especiales, cambio de domicilio o giro, la obtención de la correspondiente anuencia municipal, de conformidad con los artículos 2, fracción XXIII, 7, fracción I, 29, párrafo tercero, 33, fracción X, 42, fracción IV y 47 de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León; y 27 del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2019-2021

TERCERO. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 10, fracción I, de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León; 7, fracción I, y 33 del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, es competencia y facultad del Ayuntamiento, como autoridad municipal, el otorgar (emitir) o negar las anuencias municipales que sean solicitadas por los interesados, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley.

CUARTO. Que el artículo 29 del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, dispone que los interesados en obtener una anuencia municipal deberán presentar la solicitud correspondiente ante la Ventanilla Única de la Dirección de Inspección y Vigilancia, anexando los documentos señalados en el artículo 30 del citado ordenamiento, los cuales, tras ser analizados por esta Comisión de Espectáculos y Alcoholes y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento antes citado, fueron foliadas para integrar un expediente por cada solicitud de anuencia municipal, mismas que se detallan a continuación:

1. Expediente SAY-DIV/SA073/2019

REQUISITOS ARTÍCULO 30	SAY-DIV/SA/073/2019
	Solicitante: C. ERNESTO VALDEZ PEREZGASGA
	Giro Solicitado: RESTAURANTE
	Domicilio del Establecimiento: Avenida del Estado, número 213, locales 12 y 13, en la colonia Tecnológico, C.P.64700, en Monterrey, Nuevo León.
FECHA DE SOLICITUD DE ANUENCIA MUNICIPAL	09 de julio de 2019.
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	VAPE671107GS2



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2019-2021**

IDENTIFICACIÓN FOTOGRAFÍA	CON	Credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral del solicitante.
ESCRITURA CONSTITUTIVA (PERSONAS MORALES)		No aplica
CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN DEL USO DE SUELO, LA LICENCIA DEL USO DE SUELO Y LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN		Número de Oficio: SEDUE 363/2011
DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL		Estado de Cuenta del Impuesto Predial del predio identificado con número de expediente catastral 31-003-007
DICTAMEN FAVORABLE DE PROTECCIÓN CIVIL		Mediante Oficio SAY-PCM/2369/2018
AUTORIZACIÓN SANITARIA		Sí.
JUSTIFICAR ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS ADEUDOS FISCALES		Oficio refrendo núm. 103/2019 expedido por la Dirección de Ingresos del Municipio de Monterrey.
NOMBRE COMERCIAL		RE ROLL

2. Expediente SAY-DIV/SA/077/2019

REQUISITOS ARTÍCULO 30	SAY-DIV/SA/077/2019
	Solicitante: CORPORATIVO LAMONACO, S. A. DE C. V
	Giro Solicitado: RESTAURANTE
	Domicilio del Establecimiento: Paseo de los Leones, número 2212, en la colonia Cumbres 2° Sector, C.P.64610.



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2019-2021**

FECHA DE SOLICITUD DE ANUENCIA MUNICIPAL	23 de julio de 2019.
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	CLA170417SXA
IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA	Credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral del solicitante.
ESCRITURA CONSTITUTIVA (PERSONAS MORALES)	Escritura número 104, de fecha 17 de abril de 2017, ante la fe del licenciado Héctor Gerardo Zertuche García, Titular de la Notaría Pública número 45
CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN DEL USO DE SUELO, LA LICENCIA DEL USO DE SUELO Y LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN	Número de Oficio: SEDUE 9914/19
DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL	Estado de Cuenta del Impuesto Predial del predio identificado con número de expediente catastral 23-076-006
DICTAMEN FAVORABLE DE PROTECCIÓN CIVIL	Mediante Oficio SAY-PCM/1681/19
AUTORIZACIÓN SANITARIA	Sí.
JUSTIFICAR ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS ADEUDOS FISCALES	Oficio refrendo núm. 089/2019 expedido por la Dirección de Ingresos del Municipio de Monterrey.
NOMBRE COMERCIAL	RESTAURANTE



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2019-2021

3. Expediente SAY-DIV/SA/080/2019

REQUISITOS ARTÍCULO 30	SAY-DIV/SA/080/2019
	Solicitante: EL GRAN PARQUE CUMBRES, S. A. DE C. V.
	Giro Solicitado: RESTAURANTE
	Domicilio del Establecimiento: Alejandro de Rodas, número 1011, colonia Puerta de Hierro, C.P. 64346, en Monterrey, Nuevo León.
FECHA DE SOLICITUD DE ANUENCIA MUNICIPAL	02 de agosto de 2019.
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	GPC180614LU8
IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA	Credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral del solicitante.
ESCRITURA CONSTITUTIVA (PERSONAS MORALES)	Escritura número 21,327, de fecha 14 de junio de 2018, ante la fe del licenciado César González Cantú, Titular de la Notaría Pública número 69.
CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN DEL USO DE SUELO, LA LICENCIA DEL USO DE SUELO Y LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN	Número de Oficio: SEDUE 11062/2019
DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL	Estado de Cuenta del Impuesto Predial del predio identificado con número de expediente catastral 83-222-016
DICTAMEN FAVORABLE DE PROTECCIÓN CIVIL	Mediante Oficio SAY-PCM/2297/19
AUTORIZACIÓN SANITARIA	Sí.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2019-2021

JUSTIFICAR ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS ADEUDOS FISCALES	Oficio refrendo núm. 0120/2019 expedido por la Dirección de Ingresos del Municipio de Monterrey.
NOMBRE COMERCIAL	GRAND PARK

4. Expediente SAY-DIV/SA/083/2019

REQUISITOS ARTÍCULO 30	SAY-DIV/SA/083/2019
	Solicitante: C. GERARDO EMMANUEL COBAS BARRIOS
	Giro Solicitado: RESTAURANTE
	Domicilio del Establecimiento: Arturo B. de la Garza, número 1609, en la colonia Del Maestro, C.P. 64180, en Monterrey, Nuevo León.
FECHA DE SOLICITUD DE ANUENCIA MUNICIPAL	09 de agosto de 2019.
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	COBG870409NL9
IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA	Credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral del solicitante.
ESCRITURA CONSTITUTIVA (PERSONAS MORALES)	No aplica
CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN DEL USO DE SUELO, LA LICENCIA DEL USO DE SUELO Y LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN	Número de Oficio: SEDUE 6095/2018
DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL	Estado de Cuenta del Impuesto Predial del predio identificado con número de expediente catastral 42-294-015



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2019-2021**

DICTAMEN FAVORABLE DE PROTECCIÓN CIVIL	Mediante Oficio SAY-PCM/2114/2019
AUTORIZACIÓN SANITARIA	Sí.
JUSTIFICAR ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS ADEUDOS FISCALES	Oficio refrendo núm. 117/20198 expedido por la Dirección de Ingresos del Municipio de Monterrey.
NOMBRE COMERCIAL	LAS PALMAS

5. Expediente SAY-DIV/SA/082/2019

REQUISITOS ARTÍCULO 30	SAY-DIV/SA/0382/2019
	Solicitante: ADRIÁN MARCELO SÁNCHEZ TREVIÑO
	Giro Solicitado: RESTAURANTE
	Domicilio del Establecimiento: Canadá, número 333, local 13 en la colonia Vista Hermosa, C.P. 64620, en Monterrey, Nuevo León.
FECHA DE SOLICITUD DE ANUENCIA MUNICIPAL	07 de agosto de 2019.
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	SATA990809RV8
IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA	Credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral del solicitante.
ESCRITURA CONSTITUTIVA (PERSONAS MORALES)	No aplica
CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN DEL USO DE SUELO, LA LICENCIA	Número de Oficio: SEDUE 5040/2015



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2019-2021

DEL USO DE SUELO Y LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN	
DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL	Estado de Cuenta del Impuesto Predial del predio identificado con número de expediente catastral 25-043-113
DICTAMEN FAVORABLE DE PROTECCIÓN CIVIL	Mediante Oficio SAY-PCM/2134/19
AUTORIZACIÓN SANITARIA	Sí.
JUSTIFICAR ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS ADEUDOS FISCALES	Oficio refrendo núm. 098/2019 expedido por la Dirección de Ingresos del Municipio de Monterrey.
NOMBRE COMERCIAL	LA TABERNA DE HOMERO

6. Expediente SAY-DIV/SA/088/2019

REQUISITOS ARTÍCULO 30	SAY-DIV/SA/088/2019
	Solicitante: LA MALAGUENA COMERCIALIZADORA, S. A. DE C. V
	Giro Solicitado: RESTAURANTE
	Domicilio del Establecimiento: Enrique C. Livas, número 201, local 5, en la colonia Vista Hermosa, C.P. 64620, en Monterrey, Nuevo León.
FECHA DE SOLICITUD DE ANUENCIA MUNICIPAL	19 de agosto de 2019.
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	MCO160803E60
IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA	Credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral del solicitante.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2019-2021

ESCRITURA CONSTITUTIVA (PERSONAS MORALES)	Escritura número 27,163, de fecha 03 de agosto de 2016, ante la fe del licenciado Arnulfo Gerardo Flores Villarreal, Titular de la Notaría Pública número 44.
CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN DEL USO DE SUELO, LA LICENCIA DEL USO DE SUELO Y LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN	Número de Oficio: SEDUE 11122/2019
DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL	Estado de Cuenta del Impuesto Predial del predio identificado con número de expediente catastral 25-055-137
DICTAMEN FAVORABLE DE PROTECCIÓN CIVIL	Mediante Oficio SAY-PCM/4090/2018
AUTORIZACIÓN SANITARIA	Sí.
JUSTIFICAR ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS ADEUDOS FISCALES	Oficio refrendo núm. 118/20198 expedido por la Dirección de Ingresos del Municipio de Monterrey.
NOMBRE COMERCIAL	12 BARRILES

7. Expediente SAY-DIV/SA/089/2019

REQUISITOS ARTÍCULO 30	SAY-DIV/SA/089/2019
	Solicitante: COTOPONIENTE, S. A. DE C. V
	Giro Solicitado: RESTAURANTE
	Domicilio del Establecimiento: Paseo de los Leones, número 9002, local 300 AT, en el fraccionamiento Desarrollo Comercial Puerta de Hierro, C.P. 64361, en Monterrey, Nuevo León.



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2019-2021**

FECHA DE SOLICITUD DE ANUENCIA MUNICIPAL	21 de agosto de 2019.
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	COT190107IZ0
IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA	Credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral del solicitante.
ESCRITURA CONSTITUTIVA (PERSONAS MORALES)	Escritura número 27,163, de fecha 07 de enero de 2019, ante la fe del licenciado Eduardo Manautou Ayala Titular de la Notaría Pública número 123
CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN DEL USO DE SUELO, LA LICENCIA DEL USO DE SUELO Y LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN	Número de Oficio: SEDUE 3602/2016
DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL	Estado de Cuenta del Impuesto Predial del predio identificado con número de expedientes catastrales 83-217-001, 83-217-002, 83-217-003
DICTAMEN FAVORABLE DE PROTECCIÓN CIVIL	Mediante Oficio SAY-PCM/2239/19
AUTORIZACIÓN SANITARIA	Sí.
JUSTIFICAR ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS ADEUDOS FISCALES	Oficio refrendo núm. 086/2019 expedido por la Dirección de Ingresos del Municipio de Monterrey.
NOMBRE COMERCIAL	COTORRITOS

8. Expediente SAY-DIV/SA/091/2019

REQUISITOS	SAY-DIV/SA/091/2019
ARTÍCULO 30	Solicitante: JT INTERNACIONAL, S. A. DE C. V



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2019-2021

	Giro Solicitado: ABARROTES
	Domicilio del Establecimiento: Ruiz Cortines, número 3269-A, en la colonia Coyoacán, C.P. 64510, en Monterrey, Nuevo León.
FECHA DE SOLICITUD DE ANUENCIA MUNICIPAL	21 de agosto de 2019.
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	JTI9102269W5
IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA	Credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral del solicitante.
ESCRITURA CONSTITUTIVA (PERSONAS MORALES)	Escritura número 6,102, de fecha 13 de julio de 2018, ante la fe del licenciado Jorge Álvaro Vergara Perales, Titular de la Notaría Pública número 88
CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN DEL USO DE SUELO, LA LICENCIA DEL USO DE SUELO Y LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN	Número de Oficio: 4079/H-0.4/95
DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL	Estado de Cuenta del Impuesto Predial del predio identificado con número de expediente catastral 18-081-003
DICTAMEN FAVORABLE DE PROTECCIÓN CIVIL	Mediante Oficio SAY-PCM/2073/19
AUTORIZACIÓN SANITARIA	Sí.
JUSTIFICAR ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS ADEUDOS FISCALES	Oficio refrendo núm. 100/2019 expedido por la Dirección de Ingresos del Municipio de Monterrey.
NOMBRE COMERCIAL	ABARROTES JT



Ayuntamiento de Monterrey
 Gobierno Municipal
 2019-2021

9. Expediente SAY-DIV/SA/092/2019

REQUISITOS ARTÍCULO 30	SAY-DIV/SA/092/2019
	Solicitante: C. JOSÉ ROJAS MURRILLO
	Giro Solicitado: RESTAURANTE
	Domicilio del Establecimiento: Av. Insurgentes, número 4001, en la colonia San Jerónimo, C.P. 64630, en Monterrey, Nuevo León.
FECHA DE SOLICITUD DE ANUENCIA MUNICIPAL	21 de agosto de 2019.
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	ROMJ680603186
IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA	Pasaporte expedido opr la Secretaría de Relaciones Exteriores del solicitante.
ESCRITURA CONSTITUTIVA (PERSONAS MORALES)	No aplica.
CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN DEL USO DE SUELO, LA LICENCIA DEL USO DE SUELO Y LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN	Número de Oficio: SEDUE 1073/2016
DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL	Estado de Cuenta del Impuesto Predial del predio identificado con número de expediente catastral 44-001-003
DICTAMEN FAVORABLE DE PROTECCIÓN CIVIL	Mediante Oficio DPCE-SAP-J/R-286/2018
AUTORIZACIÓN SANITARIA	Sí.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2019-2021

JUSTIFICAR ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS ADEUDOS FISCALES	Oficio refrendo núm. 099/2019 expedido por la Dirección de Ingresos del Municipio de Monterrey.
NOMBRE COMERCIAL	RESTAURANTE RADISSON

QUINTO. Que en cumplimiento a lo establecido en los artículos 14, fracciones I y II, y 32, segundo párrafo, del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, se hizo llegar a esta Comisión la opinión del Director de Inspección y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento con respecto a los expedientes antes mencionados en los cuales se hace constar que los solicitantes cumplen con todos los requisitos señalados en la Ley y el Reglamento, ambos de la materia.

SEXTO. Que esta Comisión revisó la información de los expedientes que contienen las solicitudes en cuestión, y que en virtud de que los interesados han cumplido con todos los requisitos que se señalan en los ordenamientos jurídicos vigentes, se encuentra satisfecho el supuesto jurídico contemplado en los ordenamientos, por lo cual se considera oportuno someter a consideración de este órgano colegiado el otorgamiento o la emisión de la anuencia municipal conforme a los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza otorgar las anuencias municipales a los siguientes peticionarios:

- 1. C. ERNESTO VALDEZ PEREZGASGA,** con el GIRO DE RESTAURANTE, en el inmueble ubicado en Avenida del Estado, número 213, locales 12 y 13, en la colonia Tecnológico, asignándole el número 067 de anuencia municipal.
- 2. CORPORATIVO LAMONACO, S. A. DE C. V.,** con el GIRO DE RESTAURANTE, en el inmueble ubicado en Paseo de los Leones, número 2212, en la colonia Cumbres 2º Sector, asignándole el número 068 de anuencia municipal.
- 3. EL GRAN PARQUE CUMBRES, S. A. DE C. V.,** con el GIRO DE RESTAURANTE, en el inmueble ubicado en Alejandro de Rodas, número 1011, colonia Puerta de Hierro, asignándole el número 069 de anuencia municipal.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2019-2021

4. **C. GERARDO EMMANUEL COBAS BARRIOS**, con el GIRO DE RESTAURANTE, en el inmueble ubicado en Arturo B. de la Garza, número 1609, en la colonia Del Maestro, asignándole el número 070 de anuencia municipal.
5. **C. ADRIÁN MARCELO SÁNCHEZ TREVIÑO**, con el GIRO DE RESTAURANTE, en el inmueble ubicado en Canadá, número 333, local 13, en la colonia Vista Hermosa, asignándole el número 071 de anuencia municipal.
6. **LA MALAGUEÑA COMERCIALIZADORA, S. A. DE C. V.**, con el GIRO DE RESTAURANTE, en el inmueble ubicado en Enrique C. Livas, número 201, local 5, en la colonia Vista Hermosa, asignándole el número 072 de anuencia municipal.
7. **COTOPONIENTE, S. A. DE C. V.**, con el GIRO DE RESTAURANTE, en el inmueble ubicado en Paseo de los Leones, número 9002, local 300 AT, en el fraccionamiento Desarrollo Comercial Puerta de Hierro, asignándole el número 073 de anuencia municipal.
8. **JT INTERNACIONAL, S. A. DE C. V.**, con el GIRO DE ABARROTES, en el inmueble ubicado en Ruiz Cortines, número 3269-A, en la colonia Coyoacán, asignándole el número 074 de anuencia municipal.
9. **C. JOSÉ ROJAS MURRILLO**, con el GIRO DE RESTAURANTE, en el inmueble ubicado en avenida Insurgentes, número 4001, en la colonia San Jerónimo, asignándole el número 075 de anuencia municipal.

SEGUNDO. Instrúyase a la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey para que elabore y expida las anuencias municipales conforme a lo dispuesto por el artículo 35 del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

TERCERO. Se instruye al Director de Inspección y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento para que agregue a los solicitantes aludidos en el Padrón de Anuencias Municipales con el número de folio de anuencia municipal 067, 068, 069, 070, 071, 072, 073, 074 y 075 en el ejercicio fiscal 2019, conforme lo dispone el artículo 14, fracción IX, del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2019-2021

CUARTO. Difúndanse los presentes acuerdos en la *Gaceta Municipal* y en la página de Internet: *www.monterrey.gob.mx*

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 26 DE AGOSTO DE 2019, ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y ALCOHOLES / REGIDOR OMAR TORRECILLAS MIRANDA, Coordinador / REGIDOR ÁLVARO FLORES PALOMO, Integrante / REGIDOR GABRIEL AYALA SALAZAR, Integrante / (RÚBRICAS) / REGIDOR JORGE OBED MURGA CHAPA, Integrante / REGIDORA OLGA LIDIA HERRERA NATIVIDAD, Integrante / (RÚBRICAS EN ABSTENCIÓN)".

Sigue expresando el C. REGIDOR OMAR TORRECILLAS MIRANDA: "Es cuanto, Secretario".

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: "Gracias, compañero Regidor. Está a su consideración los acuerdos presentados, ¿si alguien desea hacer algún comentario? Bien, no habiendo comentarios, y en los términos de los artículos 55 de la Ley de Gobierno Municipal, y 61, del Reglamento Interior, se somete a votación de los presentes, favor de manifestar su voluntad levantando la mano, ¿quiénes estén a favor?, ¿en contra?, ¿abstenciones? **SE APRUEBA POR MAYORÍA DE LOS PRESENTES**". (Con 21 votos a favor de los siguientes integrantes: Adrián Emilio de la Garza Santos, Laura Perla Córdova Rodríguez, Omar Torrecillas Miranda, Rosa Ofelia Coronado Flores, Álvaro Flores Palomo, Liliana Tijerina Cantú, Rubén Basaldúa Moyeda, María Cristina Muñoz Ríos, Gerardo Guerrero Adame, Mayela María de Lourdes Quiroga Tamez, Humberto Arturo Garza de Hoyos, Irma Montero Solís, Jorge Alejandro Alvarado Martínez, Ana Lilia Coronado Araiza, Francisco Salazar Guadiana, María Thalina Almaraz González, Gabriel Ayala Salazar, María de la Luz Estrada García, Diego Armando Arellano Aguilar, Rosa Lorena Valdez Miranda y Mario Alberto Cruz Campos; 6 abstenciones de los siguientes integrantes: Jorge Adrián Ayala Cantú, Adriana Paola Coronado Ramírez, José Alfredo Pérez Bernal, Olga Villarreal Morales, Patricia Alejandra Lozano Onofre y Jorge Obed Murga Chapa; y 3 en contra de los siguientes integrantes: Daniel Gamboa Villarreal, Osvel Abraham Cepeda Miranda y Olga Lidia Herrera Natividad)".

.....
.....

PUNTO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA

Enseguida el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: "De acuerdo con orden del día, pasamos al siguiente punto, que son Asuntos generales, por lo anterior, si



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2019-2021

algún integrante de este Órgano de Gobierno Municipal tiene algún asunto que exponer o tema que tratar, se le concederá el uso de la palabra en el orden que así lo solicite, ¿si alguien tiene algún comentario? Adelante Regidor”.

En uso de la palabra el C. REGIDOR JORGE ADRIÁN AYALA CANTÚ dijo: “Gracias, buenas tardes. En días anteriores, tuvimos la oportunidad de darnos cuenta en diversos medios de comunicación, declaraciones del señor Alcalde y del gobernador, respecto de la cobertura de la policía en el Municipio, y comentaba el Alcalde que había buena disposición del Gobierno del Estado para ceder esa parte, y después hubo una reacción un poco medio en mofa de parte del gobernador al respecto, que bueno que sí tiene disposición de pasar en la cobertura al área municipal, y que en este caso, la Administración también esté intentando tomarla, pero bueno, al final se prestó un poquito pues a broma, ¿no?, el asunto, pero yo... pues es un tema muy serio, ¿no?, y sé que es algo que se ha venido platicando desde la administración pasada en la campaña y demás, y yo quisiera preguntarle al Alcalde, en qué vamos en eso, o sea, es decir, de la buena voluntad que es más allá del tema del dinero que evidentemente es un factor determinante, que no tendría que ser todo de golpe, y que si hubiera algún avance que nos pudiera socializar al Cabildo, al respecto, y de ver de lo posible como sí podemos ir avanzando en ese asunto, entonces quisiera pedirle si hubiera forma nos comentara al respecto. De antemano, gracias”.

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Claro, con gusto. Como es de conocimiento público, desde el 2015, el señor gobernador lo hizo patente, incluso en mi toma de protesta del 2015, él fue muy claro, hay un video en donde él lo manifiesta, de la disposición de ceder la vigilancia, no nada más la vigilancia, sino también ayudar con recursos y con lo que se requiera. Conforme fue pasando la administración, obviamente teníamos una administración que retomar, fortalecer la policía de Monterrey, se hizo, está en mejores condiciones la policía, estamos en condiciones de poder tomar ya la responsabilidad, hubo problemas en una primera propuesta que se hizo, hubo problemas porque hay temas de que tienen que ver con la seguridad social de los policías que actualmente lo atiende el Gobierno del Estado, y que pudiera haber algunos derechos que se puedan ahí trastocar, o que algunos policías no estén de acuerdo, entonces estamos actualmente trabajando el área de Administración, el área de Tesorería, la propia Secretaría Ejecutiva, trabajando en un documento, que le vemos muchas posibilidades de que no haya manera que no, que no estén de acuerdo, porque no le costaría más al Gobierno del Estado, el Municipio tendría que invertir, sí, es cierto, y como bien lo dice el gobernador, si tienen dinero, sí, sí tenemos dinero para invertir, vamos a invertir, a ellos no les costará más, va a costar exactamente lo mismo que les está costando y que ya están teniendo la vigilancia, entonces creemos que es una posición de ganar-ganar, tanto para el Municipio de Monterrey, como para el Gobierno del Estado, y si bien es cierto, tenemos que hacer una inversión, estamos en condiciones de hacerlo, yo creo que le falta al gobernador conocer la propuesta, porque la verdad es que no se la hemos compartido totalmente, he tenido yo un



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2019-2021

acercamiento directamente con el Secretario de Seguridad, sigue la posición en el sentido de querer delegar la responsabilidad, lo vamos a hacer y creo que le va a funcionar bien al Municipio de Monterrey y a los habitantes de las zonas donde tomaremos el control, y donde actualmente lo tiene el Estado”.

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Gracias, señor Presidente Municipal, para algún otro asunto, ¿si alguien desea hacer uso de la palabra? Adelante Regidor”.

En uso de la palabra el C. REGIDOR JOSÉ ALFREDO PÉREZ BERNAL dijo: “Buenas tardes, otra vez. Quisiera resaltar y solicitar que podamos trabajar en conjunto y en colaboración todos los miembros del Cabildo y la Administración, para atender un problema que es recurrente y que también obviamente pone en riesgo la vida de los regiomontanos, y en general a los ciudadanos que vivimos en la metrópoli, y me quiero referir específicamente al tema de las inundaciones y al tema de pues el drenaje pluvial y todo lo que conlleva esa situación, y quisiera hacer un llamado para que podamos analizar y si nos pudieran compartir, qué medidas se están tomando en ese sentido, en vista de que en septiembre es un mes de lluvias, y ya nos dieron una muestra hace unos días, recientemente, y más que buscar qué fue lo que pasó, que hay que hacer un diagnóstico, pero creo que nos pasa recurrentemente en la metrópoli en general, ver cómo podemos o qué podemos hacer para solucionar y dar una atención de más fondo en varias vertientes, una de ellas es la parte de comunicación, para alertar a los ciudadanos de que si ven su integridad en riesgo, pues también decidan no tomar esos caminos o esas avenidas, en vista de las circunstancias que se pueden enfrentar en muy corto plazo o en muy corto tiempo, y la otra parte, aprovechando esa parte de comunicación social, para hacer las advertencias, también como integrantes de la Comisión de Protección Civil, solicitar que a tiempo o con anticipación, se hagan los mecanismos necesarios para bloquear esas avenidas, y yo sé que va a molestar a mucha gente, pero pues a toro pasado, después de la cantidad de vehículos que se quedan ahí, y poniendo en riesgo, no sólo su patrimonio, sino su integridad física, pudiéramos evitar que transiten por esas avenidas, en tanto no se encuentre una solución de fondo por parte de... ampliar las zonas de drenaje o lo que corresponde. Yo sé que no nada más es una atribución del Municipio, también tiene que ver con la metrópoli, y tiene que ver con el Gobierno del Estado, cómo podemos trabajar con ellos, porque requiere una gran inversión, y obviamente pues el tiempo nos alcanzó, y en muy corto tiempo se volvió un caos todas esas avenidas, por la cantidad de agua que ahí se acumula, independientemente de que pues se esté continuamente desazolvando y limpiando las arterias, las coladeras, ya también es una cuestión de volumen de agua y como se concentran en tan poco tiempo, pues obviamente las circunstancias nos han ido cambiando, en cuanto a las cuestiones climáticas, y pues anteponer y anticiparnos a ello, es una obligación y nos toca esa parte de poder contribuir a ello, y por eso hago el llamado. Muchas gracias”.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2019-2021

El C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Gracias, Regidor, adelante”.

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Sí, bueno, compartirle a este Cabildo, incluso algunos miembros de este Cabildo han estado presentes en las últimas obras que hemos dado inicio. Esta Administración, este año se están destinando cerca de ciento cuarenta millones de pesos, exclusivamente a obras de drenaje, son entre nueve y diez obras, si más no recuerdo, inversión que creemos importante y que ha sido parte de una planeación que no fue nada más de este año, sino que lleva desde años atrás. Estas obras son importantes porque vienen a ayudar a los asuntos de conflicto más... pues que se han detectado que son los más graves que tiene la parte del vaso de Monterrey, es decir, la parte más baja en Monterrey. Hemos visto como las construcciones a los desarrollos que se están haciendo o que se hicieron en las partes de los cerros, dificultan la absorción del agua, sobre todo cuando hay grandes avenidas de agua, y en lugar de hacer la absorción, corre por las calles muy rápido, causa estragos y obviamente se llena mucho más rápido el vaso o la parte baja de las áreas de Monterrey, es donde se están haciendo las obras, comentar que en las últimas lluvias que tuvieron estragos aquí en el área metropolitana, en el caso de Monterrey, no hubo grandes afectaciones, se cerraron con el mecanismo que se tiene para detectar los puntos de conflictos que ya tenemos, se cerraron las avenidas en tiempo, para que no hubiera vehículos varados, si más no recuerdo creo que hubo uno o dos vehículos. Vimos una parte de conflicto importante, no fue en el Municipio de Monterrey, fue cerca del Municipio de Monterrey, pero en otra dirección, sin embargo como somos un área metropolitana, también vemos que la acumulación de basura que arrastra muchas veces de las calles, algunos vecinos de todos los municipios, no nada más de Monterrey, tienen la costumbre cuando llega el agua, sacan algunas basuras o algunas... o incluso muebles que tienen en la casa para que los arrastre la corriente. Lo cual exhortamos, y hay que todos trabajar con los ciudadanos, con los cuales tenemos representación, a efecto de que no hagan ese tipo de conductas porque ponen en peligro obviamente a la ciudadanía. Yo he tratado a través de los medios de comunicación, y de otros medios que tengo para poder comunicar, que no hay que hacer este tipo de acciones, invitarlos también cada vez que hacemos inspección de los pluviales, lo hacemos constantemente a efecto de que estén limpios de basura, que estén limpios de rejillas, sin embargo obviamente como comentaba hace algunos momentos, el arrastre de basura en la época de lluvia, sobre todo el primer día, es el que más conflicto nos causa. Y bueno, por último decirles que estamos en la mejor disposición, que las diferentes áreas y las diferentes Secretarías que se coordinan, puedan trabajar con la Comisión de Protección Civil, a efecto de que se pueda hacer un área o propuestas de mejora, hay todo un esquema de coordinación, pero obviamente la Comisión puede participar y puede hacer las propuestas correspondientes a efecto de modificar y tener un área de mejora. Con mucho gusto”.

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Gracias, señor Presidente Municipal, ¿si alguien desea hacer algún comentario?”.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2019-2021

.....
.....

**PUNTO SEIS
DEL ORDEN DEL DÍA**

Expresando el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: “Bien. Concluidos los puntos del orden del día, se solicita al Presidente Municipal, clausure los trabajos de esta sesión”.

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Agotado el orden del día, para la celebración de esta Sesión Ordinaria, siendo las catorce horas con treinta y cuatro minutos, me permito declarar clausurados los trabajos de la misma”. Doy fe.- - - -